

Contenido

- 9 Jorge Villasmil Espinoza
Presentación
- 11 Gladys Rodríguez, Greily Villarreal, Jorge Villasmil
Arbitraje comercial en línea: consideraciones técnicas-jurídicas ///
Commercial arbitration on line : Technical-legal considerations
- 31 José Gregorio Vilorio Ochoa
La argumentación jurídica y sus teorías: Una aproximación a la propuesta de Manuel Atienza ///
Legal argument and its theories: An approach to Manuel Atienza's proposal
- 47 Gregoria Polo de Lobatón, Alejandro Fidel Borja Caballero
Cultura organizacional en el contexto filosófico de las empresas del sector de la economía
solidaria en Colombia ///
Organizational Culture in the Philosophical Context of the Companies in the Social Economy
Sector in Colombia
- 65 Ligibther Rojas
Gerencia estratégica de la innovación tecnológica en el proceso de vinculación Universidad Entorno
Social ///
Strategic management of technological innovation in the process of linking University Social
Environment
- 80 Lorayne Finol, Lolimar Finol, Antonio Morales
Incorporación de entornos virtuales de aprendizaje en la educación universitaria: utopía y praxis
///
Incorporation of virtual learning environments in university education: utopia and praxis
- 95
Normas para la presentación de trabajos



Revista de la Universidad del Zulia



Fundada en 1947
por el Dr. Jesús Enrique Lossada

Ciencias Sociales y Arte

Año 7 N° 19
Septiembre - Diciembre 2016
Tercera Época
Maracaibo - Venezuela

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD
DEL ZULIA
Tercera Época
**Ciencias Sociales
y Arte**

Año 7 N° 19 Septiembre-Diciembre 2016

Fundada en 1947 por el Dr. Jesús Enrique Lossada
Adscrita a la Cátedra Libre HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA



Gobernación
Bolivariana
del **Zulia**

¡El Zulia Nombre y
Luz de Venezuela!

PUBLICACIÓN AUSPICIADA
POR LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA
Y LA GOBERNACIÓN BOLIVARIANA DEL ESTADO ZULIA

Esta revista fue impresa en papel alcalino.

*This publication was printed on acid-free paper that meets
the minimum requirements of the American National Standard for
Information Sciences-Permanence for Paper for
Printed Library Materials, ANSI Z39.48-1984*

**Indizada, registrada y/o catalogada
electrónicamente en las siguientes bases de datos:**

**REVENCYT
REVICYHLUZ
LATINDEX
CLASE
PERIÓDICA**

Issuu:

**[http://Issuu.com/
revistadelauniversidaddelzulia](http://Issuu.com/revistadelauniversidaddelzulia)**

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA

© 2016. Universidad del Zulia

ISSN 0041-8811

Depósito legal pp 76-654

Depósito legal ppi 201502ZU4666

Portada:

Concepto gráfico: Laura González

Diagramación: Diannella Castellano

Montaje y Diagramación de la revista:

Diannella Castellano

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA.

Calle 67 (prolongación Cecilio Acosta) con Av. 16 (Guajira).

Nueva sede rectoral de la Universidad del Zulia. Edificio Fundadesarrollo.

Maracaibo, estado Zulia, Venezuela. Teléfono/Fax: 58-261-7831611.

Correos electrónicos: revistauniversidaddelzulia@gmail.com, revistadeluz@gmail.com

Revista de la Universidad del Zulia

Tercera Época

El Dr. Jesús Enrique Lossada, luego de trabajar infatigablemente hasta lograr la reapertura de la Universidad del Zulia, el 01 de octubre de 1946, le aportó a esta institución su primera revista científica: la Revista de la Universidad del Zulia, fundada por este insigne zuliano, el 31 de mayo de 1947. En su Tercera Época la revista mantiene la orientación que le asignara su fundador: es un órgano científico de difusión de trabajos parciales o definitivos de investigadores y/o equipos de investigación nacionales y extranjeros. La revista posee un carácter multidisciplinario, por ello su temática se divide en tres grandes ejes: a. ciencia sociales y artes; b. ciencias del agro, ingeniería y tecnología; c. ciencias exactas, naturales y de la salud. Su publicación es cuatrimestral. Cada número, de los tres del año, se corresponde con uno de los tres ejes temáticos. La Revista de la Universidad del Zulia, por su naturaleza histórica y patrimonial, está adscrita a la Cátedra libre Historia de la Universidad del Zulia.

Directores y Responsables

Eméritos

Jesús Enrique Lossada
José Ortín Rodríguez
José A. Borjas Sánchez
Felipe Hernández
Antonio Borjas Romero
César David Rincón
Sergio Antillano

Directora

Imelda Rincón Finol

Coordinador

Reyber Antonio Parra Contreras

Editor Asociad

Jorge Villasmil

Comité Editorial

Imelda Rincón (LUZ)
Reyber Parra (LUZ)
Teresita Álvarez (LUZ)
Jesús Medina (LUZ)
José Lárez (UNERMB)
Marielis Villalobos (LUZ)

Comité Asesor

Nelson Márquez (LUZ)
Judith Aular (LUZ)
Rutilio Ortega (LUZ)
Tahís Ferrer (LUZ)
Alí López (ULA)
Antonio Castejón (LUZ)
Ana Judith Paredes (LUZ)
María Dolores Fuentes Bajo
(Universidad de Cádiz, España)
Néstor Queipo (LUZ)
Ana Irene Méndez (LUZ)
Mayela Vílchez (LUZ)
Modesto Graterol (LUZ)
Mario Ayala (UBA Argentina)
Tomás Fontaines (UDO)
Enrique Pastor Seller
(Universidad de Murcia, España)
Lourdes Molero (LUZ)

Traducción

Marbel Martínez Oliveros



Autoridades

Jorge PALENCIA
Rector

Judith AULAR DE DURÁN
Vice-Rectora Académica

Jesús SALOM
Vice-Rector Administrativo

Marlene PRIMERA
Secretaria

Imelda Rincón Finol
*Coordinadora de la Cátedra Libre Historia de la
Universidad del Zulia*

Contenido

9 Jorge Villasmil Espinoza
Presentación

11 Gladys Rodríguez, Greily Villarreal, Jorge Villasmil
Arbitraje comercial en línea: consideraciones técnicas-jurídicas ///
Commercial arbitration on line : Technical-legal considerations

31 José Gregorio Vilorio Ochoa
La argumentación jurídica y sus teorías: Una aproximación a la propuesta
de Manuel Atienza ///
*Legal argument and its theories: An approach to Manuel Atienza's
proposal*

47 Gregoria Polo de Lobatón, Alejandro Fidel Borja Caballero
Cultura organizacional en el contexto filosófico de las empresas del sector
de la economía solidaria en Colombia ///
*Organizational Culture in the Philosophical Context of the Companies in
the Social Economy Sector in Colombia*

65 Ligibther Rojas
Gerencia estratégica de la innovación tecnológica en el proceso de
vinculación Universidad Entorno Social ///
*Strategic management of technological innovation in the process of linking
University Social Environment*

80 Lorayne Finol, Lolimar Finol, Antonio Morales

Incorporación de entornos virtuales de aprendizaje en la educación
universitaria: utopía y praxis ///

*Incorporation of virtual learning environments in university education:
utopia and praxis*

95

Normas para la presentación de trabajos

Presentación

En su número 19, la *Revista de la Universidad del Zulia* mantiene el propósito de contribuir a la difusión del conocimiento científico, mediante la publicación de valiosos trabajos, cuyos autores ofrecen aportes significativos en la comprensión de temáticas asociadas a los campos del Derecho, la Gerencia y las ciencias de la Educación.

Al respecto, los cinco artículos de la presente edición contienen en términos generales lo siguiente:

Gladys Rodríguez, Greily Villarreal y Jorge Villasmil abordan el significado del arbitraje comercial en línea, demostrando que éste “garantiza la administración de una justicia con ahorro de tiempo y dinero para las partes, debido a sus propiedades técnicas y con ello contribuye con la armonización del arbitraje comercial internacional”.

Entre tanto, José Gregorio Vilorio Ochoa se enfocó en analizar lo relativo a las teorías de la argumentación jurídica, prestando particular interés al pensamiento de Manuel Atienza, con la intención de exponer “las ideas atribuidas a los representantes de las corrientes *precursora* y *estándar* de la argumentación jurídica”.

Por su parte, Gregoria Polo de Lobatón y Alejandro Fidel Borja Caballero analizan la cultura organizacional en el contexto filosófico de las empresas del sector de la economía solidaria en Colombia, para lo cual toman en cuenta elementos teóricos propios de la Praxeología, Epistemología, Axiología y Ontología.

Seguidamente, Ligibther Rojas se planteó “proporcionar lineamientos estratégicos de innovación tecnológica para las dependencias universitarias de la Universidad del Zulia, que se vinculan con el entorno social”. Su trabajo pone de relieve la relación Investigación, Innovación y Desarrollo, en el contexto de las instituciones universitarias.

Finalmente, Lorayne Finol, Lolimar Finol y Antonio Morales proponen la incorporación de los entornos virtuales de aprendizaje en la educación universitaria, lo que fundamentan en la experiencia desarrollada en esta materia en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. Los autores, al respecto, recomiendan la combinación de sistemas de aprendizaje híbridos que combinen procesos de enseñanza con plataformas educativas en línea.

Jorge Villasmil Espinoza
Editor Asociado

Arbitraje comercial en línea: consideraciones técnicas-jurídicas*

*Gladys Rodríguez***

Greily Villarreal

Jorge Villasmil

RESUMEN

Hoy día, cada vez más ciudades realizan operaciones comerciales a través de medios electrónicos de transmisión y almacenamiento de datos; no obstante, cuando resulta necesaria la solución de controversias derivadas del comercio electrónico, se presenta el arbitraje en línea como posible mecanismo eficaz y eficiente para su salida. Se estudió la doctrina nacional e internacional. Para los fines anteriores, se instrumentaron como objetivos: explicar el arbitraje comercial tradicional, analizar el arbitraje en línea, se describieron las características de los principales centros de arbitraje en línea a nivel internacional. Se concluye que el arbitraje en línea garantiza la administración de una justicia con ahorro de tiempo y dinero para las partes, debido a sus propiedades técnicas y con ello contribuye con la armonización del arbitraje comercial internacional, siendo referencia la Unión Europea.

PALABRAS CLAVE: solución de controversias; arbitraje en línea; centros de arbitraje en línea internacional.

* Realizado en el marco del Proyecto de investigación: Arbitraje Comercial Internacional en Línea: Consideraciones Técnicas y Político-Jurídicas de su entorno, financiado por el CONDES-LUZ, bajo el No. VAC-CONDES-CH 0594-14.

** Profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, gr1970ve@gmail.com

Commercial arbitration on line : Technical-legal considerations

ABSTRACT

Nowadays, more and more cities make commercial operations through electronic media of transmission and storage of data; however, when dispute resolution derived from electronic commerce is necessary, arbitration online is presented as possible effective and efficient mechanism for departure. National and international doctrine were studied. For the above purposes, the following objectives were implemented: explain the traditional commercial arbitration, analyze online arbitration, characteristics of the major international online arbitration centers were described. It is concluded that online arbitration ensures the administration of justice with saving time and money, because of their technical properties, contributing to the harmonization of international commercial arbitration, with reference to the European Union.

KEY WORDS: dispute resolution; online arbitration; international online arbitration centers.

Introducción

El desarrollo de la tecnología a nivel mundial ha comenzado a sustituir los medios tradicionales de compra-venta y prestación de servicios, puesto que con el uso de las tecnologías hay más celeridad y facilidad, entre otras ventajas; pero al igual que el mundo físico se presentan innumerables problemas, lo que exige la búsqueda de mecanismos alternativos de resolución de conflictos que suministren soluciones rápidas, sencillas y más accesibles económicamente. En razón de la praxis reconocida de la proliferante celebración de contrataciones electrónicas, y de las controversias que de ellas se derivan, aunado en la búsqueda del descongestionamiento judicial y celeridad en las soluciones a los conflictos planteados por las empresas; además, basado en el tímido reconocimiento legislativo de la pertinencia de los documentos electrónicos como medio de prueba de tales negociaciones, cabe resumir el planteamiento precedente, a los términos de la siguiente interrogante ¿Cuáles son las experiencias desde los centros de arbitraje comercial internacional en línea para garantizar la solución de conflictos derivados del comercio electrónico?

El uso de tecnologías en el sistema de justicia de cualquier Estado democrático debe proteger y promover el derecho fundamental de igualdad de acceso a esa justicia. Existe una particular necesidad de evitar crear o incrementar las barreras al acceso y reducir o eliminar las barreras existentes para quienes están o pudieran estar excluidos o insuficientemente apoyados, incluidos quienes no están representados legalmente. Esta declaración implica una amplia definición de acceso a la justicia, la cual incluye la oportunidad expresa, directa o a través de otras personas de: 1) presentar una demanda o defensa legal, crear, hacer cumplir, modificar o eliminar una obligación legal en cualquier foro; 2) obtener la información procesal u otra información necesaria cuando ayude a mejorar las posibilidades de una resolución justa; 3) a participar en la conducción de procedimientos como testigo o jurado; y (4) a obtener información acerca de las actividades de los tribunales u otros órganos de resolución de disputas.

Cada día, se exige a los ciudadanos participar de manera activa en un espacio cada vez más predominado por la tecnología; parte de esta actividad es la que se desarrolla a través del comercio electrónico, donde confluyen proveedores entre sí o con usuarios, en medio de obligaciones y derechos que tienen un alcance distinto al tradicional. Por ello se planteó como objetivo general de la investigación el diseñar teórica y metodológicamente la práctica del Arbitraje Comercial en línea para garantizar la solución de conflictos derivados del comercio electrónico, que se desarrolla entre proveedores entre sí.

Así, se evidenció que el arbitraje, como mecanismo de solución extrajudicial de controversias, nacional o internacional, confiere óptimos resultados como alternativa a la tutela judicial otorgada por los jueces nacionales en materia de comercio electrónico. Como se ha indicado, el ámbito comercial de los bienes y servicios se extiende más allá de nuestras fronteras, por lo que el arbitraje no puede quedar limitado a lo nacional, sino que debe extenderse al internacional. Al respecto, y sin perjuicio de que los derechos nacionales contengan normas relativas al arbitraje internacional, éstos se rigen en primer lugar, por los convenios multilaterales y bilaterales celebrados por los distintos Estados, siendo de aplicación aquellas únicamente en defecto de éstos.

Además, existe un determinado destinatario de los servicios de la sociedad de la información, el que adquiere o disfruta bienes y servicios para su consumo final, o como en el caso que nos ocupa que adquiere bienes y servicios para distribuir o comercializar estos mismos. Para ello, como señala González (2004), se necesita de una vía rápida, sencilla y gratuita para solucionar las posibles controversias que puedan derivarse de las operaciones de consumo ejecutadas por medios electrónicos. En consecuencia, se expondrá la definición de arbitraje comercial tradicional y, por vía electrónica, así como la nueva concepción del término “escritura” en

el marco de los avances tecnológicos con referencia a los convenios arbitrales. Así mismo, se destacan las ventajas de este arbitraje comercial ahora en versión digital, y se indicarán algunas características de los principales entes de arbitraje comercial en línea a nivel internacional y, cómo se desarrolla operativamente sus funciones arbitrales.

1. Arbitraje Comercial

1.1. Generalidades

El arbitraje tiene su origen en el derecho romano, en donde se establecieron las bases doctrinarias y jurídicas, en las que se fundamenta el arbitraje comercial actualmente. En Roma, el procedimiento judicial ordinario era dirigido por unos ciudadanos denominados jueces, quienes eran elegidos por el Pretor. Sin embargo, se le reconocía a las partes el derecho a dirimir sus disputas de manera privada, encargándole la solución del conflicto a un tercero. De ese modo el arbitraje era considerado como un sistema paralelo de administración de justicia.

El procedimiento arbitral en la época del Imperio Romano ameritaba, según La Roche (2004: 31), un: “(...*omissis*...) *compromissum* entre las partes que obviaba la inmiscuencia, entonces incipiente, del Pretor en cuanto a la escogencia de la fórmula”. El árbitro era elegido por voluntad de las partes, el cual solucionaba el conflicto, sin someter su accionar a las formas del procedimiento ordinario. No obstante, la decisión o sentencia del árbitro no comprendía la ejecución del laudo, denominado “*actio iudicati*”, sino que solo daba a lugar, como explica La Roche (2004: 31):

“(...*omissis*...) a la acción por la estipulación penal que el demandado había prometido pagar una cantidad sino cumplía tal sentencia arbitral. Digamos existía una alternativa en el demandado de cumplir la sentencia o desentenderse de ella pagando la estipulación a manera de cláusula penal”.

Más adelante, para la época del Emperador Justiniano, se le dio al documento de arbitraje carácter vinculante y se le tomó como una sentencia que podía ser ejecutada. Con el paso del tiempo, no obstante teniendo el documento arbitral carácter vinculante, se permitió la renuncia del mismo, siempre y cuando fuese una decisión consensuada, o como la aceptación tácita de la demanda intentada por ante los tribunales correspondientes.

Por otra parte, en la Edad Media, el arbitraje jugó un rol sumamente importante para la burguesía, ya que fue un mecanismo muy utilizado por

dicho sector, para solucionar velozmente cualquier tipo de conflicto que se presentara entre los gremios y las corporaciones. La práctica del arbitraje, señala La Roche (2004) contrastaba con la justicia del monarca, llena de laberintos procesales, lenta y pesada. Con el transcurso del tiempo el arbitraje como institución ha evolucionado mucho, en ese sentido Caivano (2006:6) define al arbitraje como: “Una de las posibilidades de acceder a un medio que permita solucionar sus conflictos con mayor celeridad, sencillez y economía que los que puede brindar el sistema estatal de administración de justicia”.

De igual modo, Highton (2006:12) considera que el arbitraje es:

“Un método de resolución de conflictos tradicional y de carácter adversarial pues, si bien en forma más rápida y menos formal que a través de un juicio, es un tercero neutral quien decide la cuestión planteada, siendo su decisión, en principio, obligatoria. En consecuencia, las partes se convierten en contendientes a efectos de lograr un laudo favorable a su decisión”.

En líneas generales, en la modernidad, el arbitraje puede entenderse como un mecanismo de acceso a la justicia, que resulta mucho más sencillo y económico que los procedimientos que se dan dentro del sistema de justicia tradicional, y en donde una persona que funge como tercero neutral llega a decidir la controversia planteada.

Ahora bien, en Venezuela el arbitraje como medio alternativo de resolución de conflictos, está elevado a rango constitucional según el artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999. Cuestión ésta que ha sido ratificada por medio de la jurisprudencia patria. En ese sentido, puede observarse lo que la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ha opinado al respecto, entre otras sentencias, en Sentencia N° 1541 de fecha 17 de octubre de 2008, Ponente: Luisa Estela Morales, Caso: Procuraduría General de la República:

“(…omissis…) la Constitución amplió el sistema de justicia para la inclusión de modos alternos al de la justicia ordinaria que ejerce el poder judicial, entre los que se encuentra el arbitraje. Esa ampliación implica, a no dudarlo, un desahogo de esa justicia ordinaria que está sobrecargada de asuntos pendientes de decisión, y propende al logro de una tutela jurisdiccional verdaderamente eficaz, célere y ajena a formalidades innecesarias (...). Así, a través de mecanismos alternos al del proceso judicial, se logra el fin del Derecho, como lo es la paz social, en perfecta conjunción con el Poder Judicial, que es el que mantiene el monopolio de la tutela coactiva de los derechos y, por ende, de la ejecución forzosa de la sentencia (...). A esa óptica objetiva de los medios alternativos de solución de conflictos, ha de añadirse su óptica subjetiva, en el sentido de que dichos medios con inclusión del arbitraje, en tanto integran el sistema de justicia, se vinculan con el derecho a la tutela jurisdiccional eficaz que

recoge el artículo 26 de la Constitución. En otras palabras, puede decirse que el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional eficaz entraña un derecho fundamental a la posibilidad de empleo de los medios alternativos de resolución de conflictos, entre ellos, evidentemente, el arbitraje (... *omissis...*)”.

En cuanto al arbitraje comercial, puede entenderse que es un instrumento o mecanismo de resolución de conflictos o controversias devenidas de actos de comercio, previo convenio celebrado por las partes. El convenio del cual se desprende el arbitraje, expresa Mogollón (2004: 117), “le concede a una tercera persona, el árbitro, la facultad de emitir una decisión vinculante a las partes que proveyeron por la celebración del procedimiento arbitral”. Surge entonces el arbitraje comercial, como el mecanismo alterno o sustituto adecuado del procedimiento tradicional llevado a cabo en los tribunales ordinarios, donde las partes involucradas evitan retrasos, inseguridad jurídica y pérdidas innecesarias de dinero.

Con relación a la verificación del arbitraje vía electrónico, Rodríguez (2010:107) afirma que “existirá un proceso telemático, o en línea, cuando los árbitros y los sujetos procesales utilicen el computador y la tecnología de comunicaciones para realizar sino todas las actuaciones, si ciertas actuaciones a distancia, no en forma presencial”. Por su parte, González (2007) señala que existen prácticas que dada la forma en que se realizan los acuerdos arbitrales, no dejan una constancia que reúnan los requisitos tradicionales de escritura y firma, por ejemplo; a pesar de que la intención de las partes era contar con el arbitraje como el mecanismo aplicable de solución de controversias.

Así, se comparte la afirmación de González (2007:96) que “la realidad ha rebasado el Derecho”. Por consiguiente, era hora de actualizarlo. Como ejemplos de las circunstancias a las que se alude pueden citarse los siguientes:

1. Los acuerdos celebrados por medios electrónicos;
2. Los intercambios de cartas y telegramas;
3. Las prácticas en las que a pesar de existir un acuerdo, éste no consta por escrito y no está firmado.

Esta preocupación ha llevado en el ámbito internacional¹, a la adopción de nuevas medidas. Así, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho

1 La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) fue establecida por la Asamblea General en resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966. Órgano jurídico de composición universal, dedicado a la reforma de la legislación mercantil a nivel mundial durante más de 40 años. La función de la CNUDMI consiste en modernizar y armonizar las reglas del comercio internacional.

Mercantil Internacional (CNUDMI en lo adelante), asumiendo un nuevo paradigma, enmienda en el 2006 la Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional de 1985, interesando el aludido artículo 7 referente a la Definición y Forma del acuerdo de arbitraje, y se estableció en los siguientes términos:

1. El “acuerdo de arbitraje” es un acuerdo por el que las partes deciden someter a arbitraje todas las controversias o ciertas controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual. El acuerdo de arbitraje podrá adoptar la forma de una cláusula compromisoria incluida en un contrato o la forma de un acuerdo independiente.
2. El acuerdo de arbitraje deberá constar por escrito.
3. Se entenderá que el acuerdo de arbitraje es escrito cuando quede constancia de su contenido en cualquier forma, ya sea que el acuerdo de arbitraje o contrato se haya concertado verbalmente, mediante la ejecución de ciertos actos o por cualquier otro medio.
4. El requisito de que un acuerdo de arbitraje conste por escrito se cumplirá con una comunicación electrónica si la información en ella consignada es accesible para su ulterior consulta. Por “comunicación electrónica” se entenderá toda comunicación que las partes hagan por medio de mensajes de datos. Por “mensaje de datos” se entenderá la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, magnéticos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.
5. Además, se entenderá que el acuerdo de arbitraje es escrito cuando esté consignado en un intercambio de escritos de demanda y contestación en los que la existencia de un acuerdo sea afirmada por una parte sin ser negada por la otra.
6. La referencia hecha en un contrato a un documento que contenga una cláusula compromisoria constituye un acuerdo de arbitraje por escrito, siempre que dicha referencia implique que esa cláusula forma parte del contrato”.

Es relevante para efectos de este comentario establecer que, aunque el requisito segundo ratifica la característica de la “escritura”, en los párrafos subsiguientes esta característica es objeto de explicaciones en detalle sobre sus particularidades y alcances, dado los avances tecnológicos. Como primera aproximación, podría pensarse que se continúa con el requisito de forma pues establece que el acuerdo arbitral debe ser escrito. Sin embargo, la sutileza radica en lo que debe entenderse de la expresión “por escrito”,

lo cual puede describirse como “cualquier forma que establezca un registro del acuerdo arbitral o que sea accesible para ser utilizado como futura referencia”.

Bien señala González (2007:102) que “el resultado de esta nueva definición es claro: el acuerdo arbitral ya no tiene que constar en un documento ni tiene que estar firmado por las partes”. La derogación de tales requisitos tiene implicaciones que Rodríguez (2010:113) comparte con González (2007) y sintetiza de la siguiente manera:

1.1. “Nuevo concepto de “por escrito”

La definición no puede ser más amplia. Abarca todo, es decir, en lo sucesivo, “escrito” significará también “no escrito”.

1.2. Firma

La definición descrita modifica expresamente la regla general sobre firma, establecida en el derecho de las obligaciones. El nuevo precepto establece que ello no es necesario. Tan sólo tiene que existir un registro del acuerdo arbitral. Esto quiere decir que, en lo sucesivo, la determinación de la existencia del consentimiento no se centrará en determinar si las partes plasmaron su rúbrica, sino en saber si está en presencia de algo mucho más importante: un acuerdo de voluntades. Este giro implica que la atención ya no se centrará en la existencia, sino en la esencia.

1.2.1. Consentimiento expreso

El consentimiento es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. En relación con la primera forma y, la última del consentimiento, con las nuevas disposiciones serán válidos los acuerdos arbitrales celebrados bajo estas formas.

1.2.2. Consentimiento tácito

El nuevo régimen le dará vida a esta posibilidad de consentimiento tácito, es decir (sic) aquel que resulta de hechos o actos que presuponen o autorizan a presumir la manifestación de voluntad.

1.2.3. Convalidación

Si las partes se avocan a cumplir, sin firmar un contrato que contiene un acuerdo arbitral, ello haría las veces de una convalidación del mismo, incluida la cláusula compromisoria. Lo contrario, sería una violación a los principios de buena fé y al principio de no actuar inconscientemente en detrimento de una contraparte.

1.2.4. Formación

“Forma” no es “formación”. Mientras que la primera se refiere a los requisitos que debe cumplir la voluntad para generar un acto jurídico existente y válido, la segunda se refiere al régimen jurídico sobre el momento en que existe un acuerdo de voluntades. Puede suceder que una oferta sea seguida de una aceptación o que no sea aceptada, sino (sic) se produzca una contraoferta, o que se ejerza el derecho de retracto por medios electrónicos, o que tratándose de un contrato entre ausentes tenga que determinarse si se perfeccionó el consentimiento.

Se puede afirmar que a partir de esta enmienda por parte de la CNUDMI, se manejará la exigencia formal como un elemento de convicción, de prueba, en lugar de un elemento de existencia o validez. Lo anterior no sólo parece más técnicamente adecuado, sino más acorde con la actual realidad tanto en lo nacional como en la esfera internacional.

1.2. Ventajas del arbitraje comercial en línea

En este orden de ideas, como expresa Schultz (2007), son obvias las ventajas que presenta el arbitraje *online* al reemplazar el papel por los documentos electrónicos y así poder obtener los beneficios derivados de la tecnología de la información (TIC), del procesamiento de datos y de la comunicación. Las ventajas que brindan los mecanismos alternativos de resolución de controversias *on line* (*On Line Dispute Resolution*, conocido por sus siglas en inglés ODR), y en particular el arbitraje electrónico, pueden sintetizarse así:

- La existencia y eficacia de los ODR contribuye al aumento del comercio electrónico.
- Cuando los montos reclamados son exigüos, los costos del arbitraje *on line* permiten a los cibernautas, y en especial a los *ciberconsumidores*, plantear sus reclamos y hacer valer sus derechos en el espacio virtual.
- Eliminan los gastos e incomodidades de los traslados, ya que se puede participar activamente como actor o demandado a distancia, cruzando las fronteras estatales, sin trasladarse físicamente.

- Son seguros y confidenciales ya que la tecnología brinda diversos mecanismos de seguridad, como la encriptación de datos, la firma digital, entre otros.
- Evitan inconvenientes del *face to face*, la mala interpretación de expresiones faciales o gestos corporales, el lenguaje amenazador, los actos violentos, que ocasionan animosidad en los contrincantes y pueden llevar a una escalada del conflicto. La distancia entre ellos, muchas veces, puede ser necesaria para el éxito en la búsqueda de la mejor solución.
- Son mecanismos flexibles, rápidos y efectivos que se adaptan a las particularidades y naturaleza del ciberespacio.
- Proveen la especialización y la experticia que requieren muchas disputas para ser analizadas, comprendidas y solucionadas.

Pero a pesar de sus ventajas obvias, los soportes de datos electrónicos y los procedimientos de comunicación también muestran limitaciones importantes. Los correos electrónicos y las comunicaciones a través de sitios Web son más vulnerables que las comunicaciones a través de documentos en papel.

2. Algunos entes de arbitraje comercial en línea a nivel internacional

2.1. Procedimiento del arbitraje comercial en línea

En esencia se trata de trasladar el mundo real al mundo virtual, y verificar que la comunicación convencional en toda su amplitud y complejidad adquiere plena eficacia en línea. Los ODR vienen a ser una red social adaptada al arbitraje comercial internacional, y para unos pocos actores: las partes en arbitraje.

2.1.1. Teoría y praxis virtual

De acuerdo a información obtenida por los autores de la presente investigación en su participación en el *I Congreso Jueces y Árbitros: Aliados en la resolución de disputas comerciales*, a cargo de la Corte de Arbitraje de Madrid y la Fundación Rafael del Pino, el cual se realizó en la ciudad de Madrid, España, el día 15 de noviembre del año 2013, complementada con

información obtenida de la plataforma de Arbitraje y Mediación (ARyME² en lo adelante), y consideraciones de los autores, se presenta a continuación lo que puede interpretarse como uno de los procedimientos más completos sobre el funcionamiento virtual del arbitraje como medio alternativo de solución de disputas comerciales, el cual se podría desarrollar imaginándonos pequeños sitios web o salas virtuales, a saber: Sala principal, Sala para cada una de las partes, Sala para los árbitros, Sala para los testigos y Sala para el almacenamiento de documentos.

La mayor parte de las salas ofrecerá la misma apariencia visual y operativa. A la izquierda de la pantalla se encontraría el menú de la sala. El demandante y su abogado podrán acceder a su sala pero no a la del demandado que, naturalmente, tiene otra sala para él y para su abogado. Los árbitros podrán acceder a su sala para deliberar, pero no podrán acceder a las salas de las partes, ni éstas a la de los árbitros. Las partes y los árbitros podrán acceder a la sala de testigos, pero éstos no podrán acceder a ninguna otra.

De igual manera, en la pantalla se observará la zona de actuaciones, que se basa en un concepto muy similar a lo que hoy se ve en redes sociales profesionales como Linked-In. Se trata de dejar un rastro documental de todas las actuaciones con las lógicas salvaguardias de acceso. La seguridad es importante y clave en el entorno virtual, así como en el entorno físico; por ello, la totalidad de las interacciones de los participantes en un arbitraje comercial en línea se desarrolla en un entorno seguro, cifrado³ y autenticado⁴.

Por su parte, la sala de documentos estaría segmentada para que sólo tengan acceso a ella los actores, con los permisos adecuados. Así, el demandante y su abogado pueden compartir documentos sin que nadie más los vea. Sin embargo, cuando un documento ha sido admitido a trámite para pasar a ser parte del expediente, su ubicación necesaria en otra sala lo hará accesible a todas las partes y a los árbitros. En el aspecto operativo, esta sala registra accesos, consultas, reenvíos de documentos; es decir, hace lo que

- 2 Constituida en 1996, Arbitraje y Mediación (ARyME) es una entidad privada dedicada exclusivamente a promover el arbitraje, la mediación y otros métodos extrajudiciales mediante la observación e información de su actualidad, evolución y tendencias en el mundo. Asimismo, ARyME es tanto un centro de recursos extrajudiciales como un lugar de encuentro entre los profesionales del arbitraje y de la mediación y empresarios, juristas o particulares interesados en resolver sus diferencias extrajudicialmente.
- 3 Mecanismo de seguridad que deviene de la criptografía, la cual "etimológicamente proviene del griego graphos (escritura) y kriptos (oculto), entendida entonces como la ciencia que estudia la escritura secreta y la forma de ocultar el significado de la información" (Rico.2005:188).
- 4 Se garantiza la identidad de las partes, lo cual resulta indispensable para vincular jurídicamente los documentos electrónicos con su emisor.

las partes y árbitros hacen en el mundo real. Todos los actores saben lo que ha sucedido y cuándo, en particular en la sala que alberga los documentos admitidos a trámite.

La sala de los árbitros tiene la misma función operativa principal que la sala de documentos, con una variante: las votaciones. Dentro de lo que hoy se conoce como foro de debate, los árbitros pueden comunicarse para adoptar las muchas decisiones que tendrán que tomar a lo largo del proceso del arbitraje. Con la finalidad de cerrar los asuntos que sean objeto de debate, se incorpora un mecanismo de votación. Tras las oportunas deliberaciones, deben tomar una decisión que el árbitro presidente (en caso de ser colegiado), comunicará a las partes en la sala general de actuaciones, la cual está abierta tanto a las partes como a los árbitros. Cualquiera de los árbitros puede considerar que es el momento de cerrar un asunto, porque a su juicio haya sido objeto ya de suficiente deliberación.

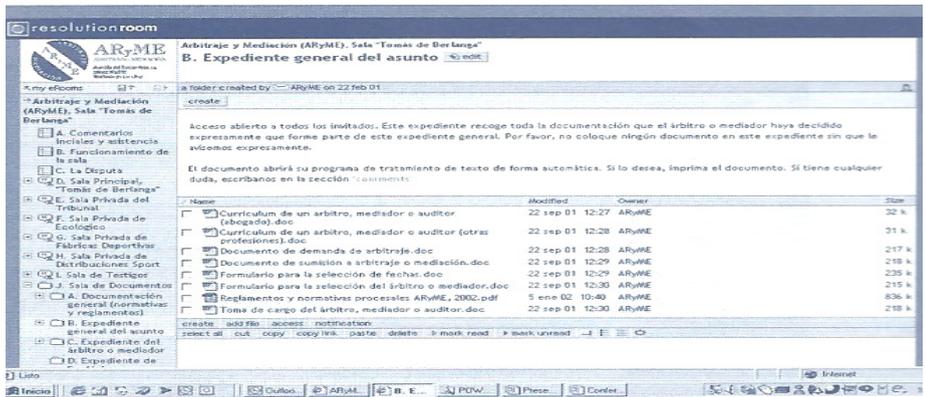
Para cerrar el asunto y concretar una respuesta o decisión colegiada a transmitir a las partes, cualquier árbitro puede generar una votación. Verbigracia, la parte demandante desea ampliar su demanda en lo referente a la cuantía, conforme nueva documentación admitida a trámite, se somete a la consideración de los árbitros, tal como ocurriría en el mundo “real”, se coloca entre comillas la palabra real por cuanto se considera que el mundo en línea es también real, más que puramente virtual. Este poderoso mecanismo de generación de votaciones adquiere su máxima expresión cuando los árbitros deliberan sobre lo que será su laudo. Por norma general, los árbitros buscan dictar un laudo unánime. No siempre sucede, pero este entorno les permite consultarse, reunirse (videoconferencia), y cotejar borradores, ya que la sala de documentos tendría un apartado de acceso exclusivo y restringido a los miembros del panel.

Por su parte, existiría la sala de actuaciones, ya que como en el ámbito tradicional hay plazos y hay que actuar, en el arbitraje en línea también deben actuar las partes; pero, ¿actuar sobre qué?, ¿cuándo? En esta sala los árbitros publican el calendario de actuaciones, que suele reproducir los plazos del reglamento institucional que hayan acordado las partes; también sirve para fijar los plazos cuando las partes escojan arbitrar ad hoc. El procedimiento arbitral se inicia en forma de solicitud o demanda, acto seguido, los árbitros fijan plazos para la contestación/reconvencción, audiencia (en línea), etc., naturalmente, se sucederán actuaciones de otra naturaleza, como en el mundo real, que asimismo requerirán plazos.

Cualquier entrada en esta sala por parte de los árbitros causará que las partes reciban la oportuna notificación electrónica. En el mundo real, una parte puede recibir una comunicación por correo certificado e ignorarla por el motivo que sea. En este entorno no sucede lo mismo: hay constancia de envío y recepción. Adicionalmente, se puede programar que la notificación se envíe repetidamente; es como enviar a un mensajero varias veces para

alertar al destinatario de que se requiere su actuación. Naturalmente, el programa registraría toda esta actividad.

A continuación se muestra en la Figura No. 1, un modelo de pantalla de cómo se presenta la información en uno de los centros de arbitraje internacional como lo es Arbitraje y Mediación (ARyME), a saber:



Entorno ODR. Sala de documentos.

Fig. No. 1. Sala Virtual de un Centro de Arbitraje Internacional (ARyME)

Fuente: ARyME (2013)

2.2. La institución administradora

Existen instituciones que ofrecen este servicio adicional a petición de ambas partes. En este caso, el administrador actuaría como tal en apoyo a partes y árbitros desde la sala general de actuaciones, ya que ninguna parte puede quedar al margen del proceso administrativo, bajo ninguna circunstancia. Replicando al mundo real, el administrador del asunto enviará una lista de árbitros a la sala de documentos para que las partes puedan escoger candidatos. En comunicación con los árbitros y siguiendo el reglamento aplicable, el administrador gestionará el calendario de actuaciones, actualizándolo según se desarrolla el procedimiento arbitral.

2.3. Centros de arbitraje *on line*

En materia de arbitraje en línea, internacionalmente han sido creados, y algunos ya desaparecieron, múltiples centros o instituciones de arbitraje, con diversos alcances. Entre ellos se pueden mencionar:

- El *Online Ombuds Office*, creado en 1996 por iniciativa de la Universidad de Massachussets, **(Activo)**.
- El proyecto *Cybertribunal*, lanzado en 1996 por el *Centre de Recherche en Droit Public* (CRDP) de la Facultad de Derecho de *l' Université de Montreal*, **(No Activo)**.
- El Proyecto Magistrado Virtual, en Pittsburgh, auspiciado por el *National Center for Automated Information Research*, **(Activo)**.
- La *American Arbitration Association* (AAA) y el *Villanova Center for Information Law and Policy*, **(Activo)**.
- Cibertribunal Peruano, **(Activo)**.
- Asociación Española de Arbitraje Tecnológico (ARBITEC), **(Activo)**.
- Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) **(Activo)**.
- CyberCMAP (Centre de Médiation et d' arbitrage de París), **(Activo)**
- Corte de Arbitraje de Madrid (CAM) **(Activo)**.
- Résolution Electronique des Disputes Commerciales (ECODIR), **(Activo)**.
- El Centro de Arbitraje en línea auspiciado por la Cavecom-e (Cámara Venezolana de Comercio Electrónico). **(Activo)**.

2.4. Características principales de algunos de estos centros

Entre las opciones de ODR se encuentran las ODR de Cortes Arbitrales y las ODR Independientes; es decir, sin afiliación a una corte arbitral concreta. Se tratarán entidades que proveen servicios ODR en el ámbito mercantil en general, ya que hay varias que sólo se dedican a resolver controversias muy concretas, como por ejemplo, conflictos derivados del registro de nombres de dominio, o conflictos entre empresas y consumidores. Entre estas se encuentran:

2.4.1. Asociación Americana de Arbitraje (AAA) EE.UU

Es una ODR de Corte Arbitral que ofrece un servicio denominado “AAA Web File”, mediante el cual las partes pueden iniciar un arbitraje, acceder a reglamentos y diversos procedimientos arbitrales, transferir documentos, escoger árbitros, conversar dejando constancia de las conversaciones y hacer un seguimiento del asunto para saber en qué momento procesal se encuentra. La AAA ofrece una demostración sencilla basada en pantallazos y explicaciones pormenorizadas de cada funcionalidad de su plataforma. El arbitraje se puede iniciar en línea por completo, seleccionando reglamentos

aplicables según el convenio pactado por las partes, eligiendo el derecho aplicable, y el lugar de audiencia, en caso de que las partes deseen usar la plataforma, para ser escuchados presencialmente por el árbitro. Este servicio sólo se ofrece en inglés (<http://www.adr.org>).

2.4.2. The Mediation Room Reino Unido

Aunque el nombre oficial de esta organización incluye la palabra *mediation*, *The Mediation Room* ofrece servicios de arbitraje ODR. Esa entidad permite el empleo institucional y *ad hoc* de su plataforma ODR, presta servicios ODR propios y en régimen OEM⁵: en este segundo caso, desde una plataforma ODR genérica se les permite a las partes, u otras entidades arbitrales, que adapten esta plataforma bajo licencia a sus necesidades concretas. La tecnología que ofrece esta entidad abarca la totalidad de funcionalidades que debe presentar una plataforma ODR, incluyendo mecanismos de comunicación asincrónica, en tiempo real, así como de gestión documental.

En el portal no se detallan precios. No obstante, los modelos ODR basados en licencias OEM suelen ligar el precio, no tanto a la adaptabilidad de la plataforma, sino a la escala que el cliente desee. No es lo mismo una licencia para generar salas para cinco arbitrajes, que generarlas para varias decenas o cientos de arbitrajes. Por último, *The Mediation Room* ofrece cursos *on line* para familiarizar a las partes y a los árbitros con los pormenores del uso de una plataforma ODR. La plataforma de formación la ofrecen desde otro dominio, a saber: <http://www.odrtraining.com> (<http://www.themediationroom.com>).

2.4.3. Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) Francia

Es una ODR de Corte Arbitral que ofrece un servicio de gestión *on line* de arbitrajes internacionales denominado “NetCase”, no conlleva costo adicional alguno sobre los honorarios y tarifas que la CCI cobra por la administración de un arbitraje. Sin embargo, para usar este servicio ODR es necesario que las partes lo pacten expresamente. También es necesario que los árbitros acepten las condiciones de uso de esta plataforma.

La plataforma permite a los usuarios subir documentos y comunicarse asincrónicamente, además de ofrecer la posibilidad de acceso y consulta en

5 En inglés: Original Equipment Manufacturer, siglas: OEM, literalmente “fabricante de equipamiento original”. Las siglas OEM comúnmente hacen referencia a la empresa fabricante del producto original. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Original_equipment_manufacturer consultado el 28-03-2016.

tiempo real de la totalidad del expediente, en función de los permisos de acceso a distintas salas y secciones que se creen para las partes, árbitros, secretaría de la corte, etc. Las condiciones que las partes y árbitros pactan para su uso, establecen expresamente el compromiso de acceder y de actuar *on line* respetando los plazos que se publiquen en el calendario de actuaciones. Esta plataforma está desarrollada para su uso en los idiomas inglés y francés (<http://www.iccwbo.org/policy/arbitration/id2882/index.html>).

2.4.4. Corte de Arbitraje de Madrid (CAM) España

Es una ODR de Corte Arbitral que ofrece un servicio denominado TAO-OAM (Tramitación de Arbitrajes *On line*). TAO-OAM proporciona un punto centralizado y común para el almacenaje de todos los documentos relativos a un arbitraje. Este sistema permite a las partes la clasificación de la información por fechas, origen, autor o título del documento. TAO-OAM hace posible una comunicación instantánea entre los usuarios del arbitraje, eliminando los tiempos muertos de traslado. Adicionalmente, permite a las partes acceder a su expediente arbitral, las 24 horas del día, los siete días de la semana, desde cualquier parte del mundo, ya sea para consultar el expediente o para complementar algún trámite del procedimiento arbitral. El empleo de TAO-OAM no conlleva costo adicional alguno para las partes. La plataforma se presenta en idioma español (<http://www.arbitramadrid.com>).

2.4.5. Asociación Española de Arbitraje Tecnológico (ARBITEC) España

Otra experiencia interesante es la de Asociación Española de Arbitraje Tecnológico (ARBITEC), constituida en 1989, que desde febrero de 1997 es el primer centro español de arbitraje que admite solicitudes a través de internet, utilizando la red en todas las etapas del procedimiento.

2.4.6. Multipartner S.p.A. Italia

Multipartner S.p.A es una ODR independiente que ofrece servicios de sala de documentación virtual (*Virtual Data Room*, VDR en lo adelante) de gran calidad, y con los más exigentes estándares de seguridad. Las VDR de *Multipartner* se pueden preparar en plazos muy breves, y constituyen un método seguro, sencillo y flexible para organizar y gestionar todo el proceso completo de *due diligence*⁶, operaciones de fusiones y adquisiciones, nacionales e internacionales, salidas a bolsa (IPO), transacciones inmobiliarias, operaciones de arbitraje, etc.

La gestión documental de Multipartner se caracteriza por su robustez, seguridad y fiabilidad, permitiendo compartir e intercambiar información de

forma segura, selectiva, a través de un acceso remoto vía internet a las actas y documentos confidenciales, por los sujetos autorizados (secretario general, árbitros, consultores legales, técnicos, etc.), garantizando así la confidencialidad. Cuestión a destacar por su importancia práctica es que cada grupo tiene acceso a una sección privada, lo que resulta particularmente útil cuando los usuarios de un grupo dado quieren intercambiar información y documentos de forma confidencial, sin que los usuarios pertenecientes a otros grupos puedan acceder a dicha documentación, ni tener conocimiento de su existencia. La tecnología de esta empresa se presenta con plena funcionalidad en alemán, español, francés, inglés e italiano (<http://www.multipartner.com>).

2.4.7. Cibertribunal Peruano

El *Cibertribunal Peruano*, una asociación sin fines de lucro, constituida en Perú en noviembre de 1999 y debidamente inscrita, es un órgano de resolución de conflictos y controversias ocurridas en y por el uso de internet, en materia de comercio electrónico, contratación electrónica, contratos informáticos, propiedad intelectual (propiedad industrial, derechos de autor, conflictos entre nombres de dominio, etc.), actos de competencia desleal en la red, teletrabajo, publicidad y marketing en internet, protección del consumidor, protección de la intimidad, responsabilidad civil y en todos aquellos temas en los que, a petición de parte nacional o extranjera, se solicite intervención siempre que se trate de conflictos susceptibles de ser resueltos a través de medios alternativos de resolución de controversias, exclusivamente en el ciberespacio. Fomenta la conciliación entre las partes y el arbitraje como la alternativa de resolución de conflictos, a través de correo electrónico, *chat*, videoconferencia y cualquier otro medio tecnológico disponible.

2.4.8. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas (CACC) Venezuela

Son los representantes de Venezuela ante la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC), y en la RED ADR del Banco Internacional de Desarrollo (BID); representa a la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) en Venezuela; y hoy día preside la Federación Internacional de Instituciones de Arbitraje Comercial (IFCAI). Igualmente, son parte del Grupo de Expertos de las Nacionales Unidas en

6 El término "due diligence" se emplea para conceptos que impliquen la investigación de una empresa o persona previa a la firma de un contrato o una ley con cierta "diligencia de cuidado". Puede tratarse de una obligación legal, pero el término comúnmente es más aplicable a investigaciones voluntarias.

Materia de Arbitraje. La lista de árbitros es abierta, es decir, las partes pueden nombrar árbitros que no pertenezcan a la lista del CACC, quienes actúan tanto en Tribunales constituidos ante el CACC como en los de la Corte ICC, la CIAC y la Corte de la Haya. El Reglamento no obliga a cumplir procedimientos previos al arbitraje, por cuanto se tiene a la mediación y el arbitraje como figuras independientes. Aun cuando no estén desarrollando el arbitraje en línea per se, se permite el uso de las TIC para por ejemplo notificaciones a las partes a través de correos electrónicos, previamente suministrados (www.arbitrajeccc.org).

En perfecta armonía con lo planteado, los autores presentan una propuesta sobre el Procedimiento arbitral en el marco de la Ley de Arbitraje Comercial Venezolana (LAC).

2.5. Propuesta

Se presenta el procedimiento arbitral de conformidad a la legislación venezolana, el cual puede ser adaptado al mundo *on line*, tomando en consideración lo explicado anteriormente con respecto al funcionamiento de las salas virtuales (Ver Figura No. 2).

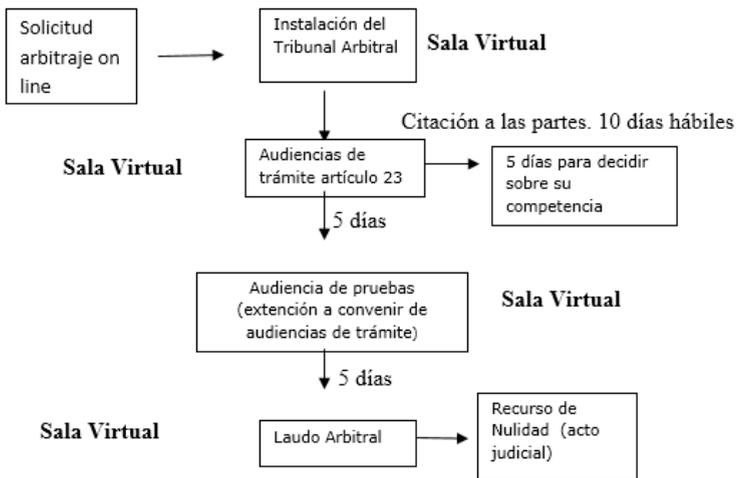


FIGURA No. 2. Procedimiento de arbitraje *on line* en el marco de la LAC

Fuente: Elaboración propia.

En relación con aspectos importantes del procedimiento de un arbitraje internacional, y que bien pueden aplicarse al arbitraje en línea en Venezuela,

el nuevo Reglamento de Arbitraje⁷ de la CNUDMI, dispone en el artículo 2.2 que, en lo relativo a las notificaciones y cómputo de plazos en los arbitrajes en línea, que la notificación entregada por medios electrónicos “solamente podrá efectuarse en una dirección que haya sido designada o autorizada a tal efecto”, y que dicha notificación según su artículo 5 “se considerará recibida el día en que se envió, excepto si se trata de la notificación del arbitraje, en cuyo caso se considerará que ha sido recibida únicamente el día en que se recibe en la dirección electrónica del destinatario”.

Las partes deberán pactar previamente en el convenio arbitral, el idioma de las actuaciones arbitrales, de las eventuales audiencias y pruebas, y del laudo, y en todo caso antes del inicio del procedimiento. Por lo que se refiere a las audiencias, los árbitros podrán disponer que los testigos y los peritos sean interrogados por algún medio de comunicación telemática o electrónica como la videoconferencia, que no haga necesaria la presencia física de las partes, con el consiguiente ahorro de costos y dilaciones en el tiempo.

De los centros de arbitraje presentados, se observa como el más idóneo para resolver disputas a través del arbitraje comercial en línea, el ofrecido por la Corte de Arbitraje de Madrid; esto aplica de manera especial cuando entre las partes se encuentre un comerciante venezolano, siendo favorecido por el idioma, lo accesible del sistema TAO-OAM, así como lo armónico de la página web en la cual se puede visualizar toda la información necesaria para que las partes accedan de manera fácil al sistema.

Conclusión

La utilización de medios alternos, en específico el arbitraje en línea, involucra directamente a las partes en la solución de sus controversias porque pueden seleccionar a los árbitros especializados que resolverán el conflicto. La técnica del arbitraje y su consecuencia final, el laudo, deben ser conocidos en toda su extensión por los destinatarios potenciales, las empresas y usuarios, para poder beneficiarse de sus características y bondades jurídicas, de tiempo y costos, máxime cuando libremente opten por la alternativa del arbitraje en línea. Ésta opción sería fruto de la planificación jurídica internacional, tan importante como necesaria para las empresas que operan en el exterior.

Así, las distancias geográficas y sus consiguientes costos se disipan en un arbitraje en línea, con el consiguiente ahorro de tiempo y dinero para las partes. De igual manera, el arbitraje en línea garantiza la validez de las comunicaciones electrónicas debido a sus propiedades técnicas y contribuye decididamente a la armonización del arbitraje comercial internacional. Y, la seguridad jurídica inherente a todo arbitraje se mejora y perfecciona por la

7 El Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el desarrollo del Derecho Mercantil Internacional, en vigor desde el 15 de agosto de 2010.

seguridad electrónica en el arbitraje en línea. Igualmente, el triunfo de un arbitraje depende en demasía, de la voluntad de cooperación de las partes y del nivel de responsabilidad que asuman los árbitros.

Actualmente, tanto las grandes empresas transnacionales como las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y demás operadores internacionales, cuentan con los medios necesarios para la gestión de comercio *on line*, y en consecuencia, el trámite de los eventuales conflictos también a través de medios electrónicos: desde el simple intercambio de correos electrónicos, pasando por la utilización de escáneres y *chats*, hasta la sencilla y económica conexión electrónica a las plataformas o salas virtuales previamente pactada por las partes, utilizando la videoconferencia en su caso, así como la recomendable firma electrónica. Aquellos supuestos donde se requiera practicar determinadas pruebas en la que sea necesaria la presencia física del árbitro y de las partes, serán perfectamente compatibles con el arbitraje en línea. Ello es así gracias al principio de flexibilidad del arbitraje, cuestión ésta que debe valorarse positivamente frente a la rigidez del proceso judicial.

Referencias

- Caivano, R. (2006). *El Arbitraje, Nociones introductorias*. Madrid-España. Editorial DIJUSA.
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (2006). *Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional*. Estados Unidos de Norteamérica.
- Congreso de la República de Venezuela. (1988). *Ley de Arbitraje Comercial*. Gaceta Oficial N° 36.430. 7 de abril de 1998. Venezuela
- González de Cossío, F. (2007). La nueva forma del Acuerdo Arbitral: otra victoria del consensualismo. *Revista Internacional de Arbitraje*. s/p.
- González, S. (2004). *Tutela Judicial del Comercio Electrónico*. Valencia-Madrid. Tirant Lo Blanch Universitat de Valencia.
- Highton, E. (2006). *Resolución Alternativa de Disputas y Sistema Penal*. Madrid. s/e.
- I Congreso Jueces y Árbitros: Aliados en la resolución de disputas comerciales, a cargo de la Corte de Arbitraje de Madrid y la Fundación Rafael del Pino, día 15 de noviembre del año 2013. España.
- La Roche, A. (2004). *Anotaciones de derecho Procesal Civil*. Maracaibo-Venezuela. CEJUZ.
- Mogollón, I. (2004). *El Arbitraje Comercial venezolano*. Caracas-Venezuela. Vadell Hermanos y Editores
- Rodríguez, G. (2010). El Arbitraje en Línea: Nociones y algunas experiencias. En: *Revista Tachirense de Derecho*. No. 21 (Pp. 96-113)
- Schultz, T. (2007). Private Legal Systems: what cyberspace might teach legal theorists. *Yale Journal of Law & Technology*. Vol. 10, No. 151. s/p
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional, Sentencia No. 1541 de fecha 17 de octubre de 2008. Venezuela.

La argumentación jurídica y sus teorías: Una aproximación a la propuesta de Manuel Atienza

*José Gregorio Vilorio Ochoa**

RESUMEN

El proceso argumental en el ámbito jurídico-judicial ha observado diversos cambios en su devenir histórico, en la medida que la concepción del Derecho ha registrado diversos movimientos en su evolución. Bajo esa perspectiva, resulta necesario y pertinente difundir entre los operadores jurídicos una visión de conjunto sobre las principales *teorías de la argumentación jurídica*, en un abordaje descriptivo-valorativo bajo la lectura del ius filósofo español Manuel Atienza. Con ello, se persigue sensibilizar a los operadores jurídicos del proceso penal, en particular sobre la utilidad e importancia práctica del tema de la argumentación judicial. El presente artículo tiene por objeto la exposición de las principales ideas atribuidas a los representantes de las corrientes *precursora y estándar* de la argumentación jurídica; ello incluye las explicaciones y las críticas efectuadas por el mencionado autor, así como la reseña de algunas reflexiones expuestas por el mismo en torno al tema del Derecho como argumentación.

PALABRAS CLAVE: jueces penales; Manuel Atienza; proceso argumental; teorías precursora y estándar de la argumentación jurídica.

* Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas. Universidad del Zulia.

Legal argument and its theories: An approach to Manuel Atienza's proposal

ABSTRACT

The reasoning process in the legal-judicial field has experienced various changes in its historical development, as in the conception of law has registered diverse movements in its evolution. Under that perspective, it is necessary and appropriate to spread among legal operators as a whole view about the main legal argument theories, under a descriptive-valorative approach according to the interpretation of the Spanish philosopher Manuel Atienza. In doing so, the purpose is to sensitize legal practitioners of the criminal process, particularly about the practical utility and importance of the judicial argument matter. This article aims the exposition of the main ideas attributed to the representatives of the pioneering and standard currents of the legal argument; it includes explanations and criticism made by the mentioned author, as well as the review of some reflections presented by himself related to the topic of law as argument.

KEYWORDS: Criminal Judges; Argument process; Legal argument of the precursor and standard theories.

Introducción

Es innegable hoy día la importancia teórica y práctica de la argumentación jurídica, llegándose a afirmar que el paradigma de la argumentación es el judicial; sin embargo, ello no ha impedido la formulación de críticas que cuestionan la calidad y fundamentación de las sentencias. Las diferentes concepciones del Derecho¹ tienen (o debieran tener) su influencia mayor o menor en la práctica judicial. El profesor Manuel Atienza (2006) desde

1 Por concepción del Derecho se entiende acá –adhiriendo al profesor Atienza (2006: 19-20): “un conjunto de respuestas, con cierto grado de articulación, a una serie de cuestiones básicas en relación con el Derecho: a) cuáles son sus componentes básicos; b) qué se entiende por Derecho válido y cómo se trazan los límites entre el Derecho y el no Derecho; c) qué relación guarda el Derecho con la moral y con el poder; d) qué funciones cumple el Derecho, qué objetivos y valores deben –o pueden- alcanzarse con él; e) cómo puede conocerse el Derecho, de qué manera puede construirse el conocimiento jurídico; f) cómo se entienden las operaciones de producción, interpretación y aplicación del Derecho; g) y quizás algunas otras”.

una reflexión teórico-práctica inquiriere: *¿hasta qué punto esas concepciones tienen su reflejo en la práctica judicial?* Y responde, parecería que tendría que ser así, aunque resulta también razonable -indica el autor- pensar que las concepciones del Derecho de los prácticos no presentan el grado de articulación interna propia de la obra de los filósofos del Derecho.

Como hilo conductor de sus trabajos, el autor muestra su preocupación sobre el estado de la cuestión en materia de argumentación. En su obra *Las razones del derecho*, escrita en 1992 y reimpressa en 2003, se ocupa de indagar las razones elaboradas por cierta doctrina extranjera a las que denomina corrientes *precursora* y *estándar* de la argumentación jurídica, con las que pretende responder a las preguntas de *¿cómo?* o *¿sobre la base de cuales razones deciden (o deberían decidir) los jueces?*

Las señaladas teorías (precursora-estándar) bien pueden servir a los operadores de justicia como punto de partida para la adecuada comprensión y realización de la función argumental dentro del proceso. Es preciso entonces, indagar la lectura que hace el profesor Atienza a las mencionadas teorías, teniendo en cuenta las principales críticas que realiza a los representantes de las denominadas corrientes de los precursores (Viehweg, Perelman y Toulmin) y la teoría estándar (MacCormick y Alexy); para luego, poner de relieve algunas ideas y consideraciones en la elaboración de una teoría de la argumentación.

El profesor Atienza, es uno de los *ius*-filósofos de habla hispana que con mayores méritos y esfuerzos se ha encargado de explicar el tema en la comunidad jurídica hispanoparlante. La recepción de su densa obra jurídica (textos, investigaciones y artículos en revistas especializadas de diversos países), testimonia el calado de sus ideas en la comunidad jurídica internacional. Se trata pues, de indagar el pensamiento de un filósofo del Derecho: crítico y comprometido con una permanente acción reflexiva, sin dejar de ser -como el mismo reconoce- un pesimista activo: “alguien que se esfuerza por mejorar algún aspecto del mundo, a pesar de conocer que el éxito no sólo no está asegurado, sino que en muchas ocasiones es sumamente improbable y, en el mejor de los casos, muy limitado” (1997:18).

Se ha efectuado la revisión descriptiva-valorativa de tres trabajos realizados por el profesor Manuel Atienza, intitulados: *Derecho y Argumentación* (1997), *Las Razones del Derecho* (2003) y *El Derecho como argumentación* (2006), con el fin de difundir entre los operadores de justicia, algunas ideas de los representantes de las teorías precursora y estándar, desde la lectura hecha por el profesor Atienza, para plantear a partir de él, la reflexión sobre el tema de la argumentación jurídica. Esto puede suponer dos cosas: la posibilidad de puntualizar y fortalecer la comprensión del tema en los ya iniciados; o la probabilidad de despertar el interés de operadores jurídicos que se inician en esta materia, con el fin de despejar dudas que se ciernen sobre la práctica de la argumentación judicial.

1. Los enfoques del Derecho

El profesor por Manuel Atienza se aparta de las tradicionales concepciones (*ius* naturalistas y/o *ius* positivistas) y plantea un cuarto enfoque del Derecho, esto es, su comprensión, análisis, estudio y realización desde una perspectiva práctica²: *el Derecho como argumentación*. En su decir, ya no se trata de la pura concepción normativa que limita el Derecho al mundo de las normas jurídicas como expresión de la voluntad del legislador en las que nace, desarrolla y agota el Derecho.

2. El Derecho y la argumentación

Según el planteamiento de Atienza, la argumentación está presente en todos los quehaceres propios del jurista. Ella forma parte y cumple importantes funciones en las diversas actividades jurídicas: de asesoría, ejercicio profesional, desempeño de la función judicial, docencia e investigación en el ámbito de lo jurídico. La interpretación/argumentación cubre un vasto campo de actividades jurídicas, sin que por ello sea posible afirmar que la argumentación constituye un quehacer privativo del ámbito jurídico. Parafraseando al profesor Atienza, se puede decir que sin argumentación no es posible la realización del Derecho. Todo ello explica e implica la posibilidad del Derecho a través de los distintos momentos que lo constituyen: Legislativo-judicial-dogmático (1997).

Una aproximación al concepto y al contenido de la actividad de argumentar, hace necesario recordar lo expresado por el autor, al señalar que, aunque el Derecho no puede, naturalmente, reducirse a argumentación, el enfoque argumentativo del Derecho, si puede contribuir de manera decisiva al logro de una mejor teoría y de una mejor práctica jurídica.

El concepto de argumentación, como señala el autor en referencia, es ambiguo y complejo; lo primero por cuanto alude tanto a la *actividad* como al *producto* de una labor intelectual que básicamente consiste en dar razones en torno a una tesis; y es complejo, porque presenta una *pluralidad de significados* (2006:67). El autor plantea diversas concepciones de la argumentación, afirmando que se trata de un quehacer tan complejo, que no existe un enfoque único y suficiente desde el cual se la realice. Por ello,

2 En su obra *Derecho y Argumentación*, Manuel Atienza abona la existencia de un cuarto enfoque del Derecho, denominándolo pragmático. Explica allí mismo que se trata de "una perspectiva que tiene que ver con la cultura jurídica de cada país, esto es, con las actitudes que la gente en general y los juristas en particular tienen hacia el Derecho y hacia la sociedad (1997: 23-24). Aclara allí también, que el pragmatismo es el nombre de una actitud mental en que el valor de la teoría se juzga por el grado en que esa teoría puede ponerse en práctica, en que cabe efectuar con ella cambios para el bien de los hombres" (1997: 26).

partiendo de un concepto general, distingue entre la argumentación formal, material y pragmática (2011). La *interpretación formal*: (aspecto fundamental de la lógica deductiva estándar), considera la argumentación como una actividad compuesta de una serie de enunciados independientemente de su verdad, de la corrección de sus premisas o la verdad de sus conclusiones. La *interpretación material*: En ella lo esencial no es la forma de los argumentos, sino su contenido material, esto es las normas o hechos en tanto ser o deber ser. La *concepción pragmática*: hace alusión a un tipo de actividad que busca lograr la interacción del intérprete para el logro de la persuasión o el acuerdo con un auditorio, respetando ciertas reglas (2012).

3. Las teorías precursoras de la argumentación

El profesor Atienza agrupa a los autores denominados por él como precursores en cuanto al tema de la argumentación, señalando como artífices a Theodor Viehweg (Topik und Jurisprudenz), Chaim Perelman (La nouvelle rhétorique. Traité de l'argumentation de 1958) y Stephen Toulmin (The Uses of Argument, 1958).

3.1. La propuesta de Theodor Viehweg (Topik und Jurisprudenz)

En cuanto a este autor y su obra, Atienza (2003) sitúa su pensamiento bajo el influjo de Vico, a comienzos del siglo XVIII, quien contrapuso el método antiguo, tópico o retórico, al novedoso método crítico del cartesianismo, planteando la necesidad de recuperar la tópica, que en su opinión contribuía a examinar una cosa desde ángulos muy diferentes, tomando como punto de partida lo verosímil, el sentido común. En este sentido, la tópica sería el arte de hallar los argumentos, mientras que la formación del juicio consistiría en el paso de las premisas a la conclusión.

Viehweg caracterizó la tópica mediante tres elementos vinculados entre sí: el punto de vista del objeto (pensamiento problemático); el instrumento con que opera (la noción de topos o topoi, ó lugar común), y la actividad (búsqueda y examen de premisas). Su énfasis recae en las premisas, más que en la conclusión. Así, los tópicos pueden verse como premisas compartidas generalmente, que gozan de una vocación de plausibilidad o que al menos imponen la carga de su refutación por parte de quien los rechaza o cuestiona (Atienza, 2003).

De otra parte, Viehweg sostiene que el modelo de pensamiento jurídico romano fue esencialmente tópico. No obstante, como se refiere, a partir de la época moderna, la cultura occidental abandona el uso de la tópica

y la sustituye por el método axiomático-deductivo (Atienza, 2003). Este viraje apunta ahora, hacia los principios o axiomas como fundamentos de la argumentación.

La crítica elaborada por Atienza (2003) a Viehweg, destaca lo siguiente: Existe imprecisión en la noción de tópica, puesto que por tal podría entenderse tres cosas diferentes: una técnica de búsqueda de premisas; una teoría sobre la naturaleza de las premisas; o una teoría del uso de estas premisas en el campo de la argumentación jurídica. La concepción del topoi ha sido históricamente equívoca y se usa en varios sentidos: como equivalente de argumento, como punto de partida para la obtención de argumentos, como enunciados de contenido y como formas argumentativas³.

Otra observación crítica es la exagerada contraposición entre lógica y sistema, puesto que la noción de sistema que maneja el autor es más estrecha que la que manejan los lógicos; y no parece adecuado reconocer la importancia de la tópica, prescindiendo de la lógica. Culmina Atienza el examen del aporte de Viehweg, señalando que su “mérito fundamental no es haber creado una teoría de la argumentación, sino haber descubierto un campo para la investigación, algo que parece encajar perfectamente con el espíritu de la lógica” (2003:43).

3.2. Chaim Perelman y la Nueva Retórica

Tal como cabe afirmar de Viehweg, respecto al rescate y replanteamiento de la tópica como elemento fundamental de la argumentación, puede señalarse de Perelman en lo que concierne a la retórica. Este último efectuó lo que podría calificarse como el mayor aporte en cuanto a la aplicación de la retórica como núcleo fundamental de la teoría de la argumentación.

Su obra principal *La nouvelle rhétorique. Traité de l'argumentation* (1958), contó con la colaboración de Olbrech-Tyteca, quien de acuerdo a la opinión de Atienza, dotó de sistematicidad al texto (2003). Perelman tomó como base de su obra la distinción entre razonamientos analíticos o lógico-formales por una parte (de origen aristotélico), y por la otra, los razonamientos dialécticos o retóricos, ubicándose su planteamiento fundamental en este segundo aspecto. Amplía la razón más allá de lo estrictamente demarcado en

3 Posición Crítica, que es rotulada por García Amado, citado por Atienza, al expresar: “... hemos visto que de los tópicos se ha dicho que son puntos de vista directivos, puntos de vista referidos al caso, reglas directivas, lugares comunes, argumentos materiales, enunciados empíricos, conceptos, medios de persuasión, criterios que gozan de consenso, fórmulas heurísticas, instrucciones para la invención, formas argumentativas, etc. Y como tópicos se citan adagios, conceptos, recursos metodológicos, principios de Derecho, valores, reglas de la razón práctica, standards, criterios de justicia, normas legales, etc.” (2003:38).

el ámbito de las ciencias deductivas o empírico inductivas, para dar cabida a los razonamientos en el campo de las ciencias humanas, en el Derecho y en la filosofía. Eso explica la idea de que a partir de los razonamientos de los políticos, jueces o abogados se debe construir la teoría de la argumentación jurídica. Abonando que la “argumentación en sentido estricto se mueve en el terreno de lo simplemente plausible”, idea que será como se apreciará luego, el hilo conductor de su propuesta (Atienza, 2003).

Los argumentos retóricos, no tratan de establecer verdades evidentes, pruebas demostrativas, sino demostrar el carácter razonable, plausible de una determinada decisión u opinión. Un dato interesante es que Perelman afilia su teoría a la retórica y no a la dialéctica, precisamente como consecuencia de la importancia y la incorporación de la noción de auditorio. La estructura del discurso argumentativo se asemeja a la de un tejido: la solidez de este es muy superior a la de cada hilo que lo integra (Atienza, 2003).

Su obra *La nouvelle rhétorique. Traité de l'argumentation* (1958), se encuentra dividida en tres grandes secciones: los presupuestos o límites de la argumentación; los puntos o tesis de partida; y las técnicas argumentativas, es decir, los argumentos en sentido estricto (Atienza, 2003).

Perelman, distingue también entre persuadir y convencer, con lo primero se alcanza la adhesión de un auditorio particular; mientras que la segunda aspira a ser válida para todo ente dotado de razón. Esta obra contiene una prolija clasificación de las técnicas argumentativas, que va de lo que denominan enlace o asociación, argumentos cuasi-lógicos, argumentos basados en la estructura de lo real, argumentos que fundan la estructura de lo real, y argumentos de disociación, que conllevan a un extenso catálogo de las mismas (Atienza, 2003).

Atienza concentra la crítica a Perelman en lo que sigue:

1. A pesar de la amplia difusión de la obra y su influencia en el campo de las comunicaciones, la política, la filosofía, la moral y el derecho, la Nueva retórica no ha logrado sentar las bases de una teoría de la argumentación que pueda cumplir las funciones descriptivas y prescriptivas que le atribuye Perelman. De hecho, su recepción ha sido fundamentalmente crítica; no obstante, se aprecia el valor de la obra al tratar de introducir un esquema que permita la discusión de cuestiones atinentes a la moral, la justicia y el derecho, en un espacio intermedio entre la razón teórica de las ciencias exactas y la mera irracionalidad (Atienza, 2003).
2. Peca el autor de impreciso en la formulación y empleo de ciertos conceptos y categorías centrales en la concepción de la Retórica, a pesar de que Perelman ha señalado que las nociones confusas no sólo son inevitables, sino que juegan un importante papel en la argumentación, lo que no le exime de la crítica (Atienza, 2003).

3. La clasificación de los argumentos dista de ser clara y útil, los supuestos de duda son más que los de claridad, lo que hace inapreciable la utilidad del esfuerzo clasificatorio (Atienza, 2003).
4. La noción de auditorio universal es ambigua, ambigüedad que no siempre se ha visto de la misma manera. Algunos la califican como un concepto ideal (Aarnio); como una construcción ideal que depende del orador y que por tanto, dada su amplitud no puede servir como medida para valorar los argumentos (Atienza, 2003).
5. Al ubicar el centro de gravedad de su teoría en el discurso judicial y en particular en el de los jueces superiores, supone una distorsión del fenómeno del derecho moderno, ya que atribuye a la retórica un peso mayor del que tiene en efecto, puesto que la retórica no constituye una esencia fija, ni caracteriza el discurso jurídico en exclusividad (Atienza, 2003).

Atienza finaliza sus observaciones críticas señalando que no advierte claridad en la obra de Perelman sobre la relación entre el plano de la retórica general y el de la retórica o lógica jurídica; tampoco está claro si la noción de auditorio universal aplica al discurso jurídico (juez o legislador); tampoco explica cómo se aplica al razonamiento jurídico la clasificación de los argumentos según en técnicas de enlace y de disociación. En fin, para Atienza, Perelman no ofrece ningún esquema que permita un análisis adecuado de los argumentos jurídicos ni del proceso de argumentación (Atienza, 2003).

3.3. La Teoría de la argumentación de Stephen Toulmin

Este autor contribuyó de manera notable a los estudios de lógica, filosofía y teoría ética. En lo que atañe al tema de la argumentación su obra principal se intitula *The Uses of Argument* (1958).

Según entiende Atienza (2003), Toulmin parte de la idea de que la lógica guarda estrecha relación con lo que los hombres piensan, como argumentan, a pesar de que esta ciencia desde su origen se ha despreocupado de la práctica; no obstante aclara que la lógica formal sólo tiene campo fértil en las matemáticas y no en el campo de la razón práctica, pues, “la lógica formal no alcanza a dar cuenta tampoco de la mayor parte de los argumentos que se efectúan en cualquier otro ámbito, incluido el de la ciencia”.

Toulmin realiza un interesante planteamiento que tiene que ver con cuestiones de carácter muy general de interés para esta y las demás teorías de la argumentación, que Atienza precisa del modo siguiente:

“(…) Las situaciones y problemas con respecto a las cuales se argumenta pueden ser muy distintos y, en consecuencia, el razonamiento

cambia en relación con las situaciones. Sin embargo es posible plantear algunas cuestiones que son comunes: una de estas cuestiones es la de cuál es la estructura de los argumentos, esto es, de qué elementos se componen los argumentos, qué funciones cumplen los argumentos y cómo se relacionan entre sí; otra es la de la fuerza de los argumentos, esto es, la cuestión de con qué intensidad y bajo qué circunstancias el material presentado en la argumentación suministra un apoyo en relación con la pretensión que se esgrime en la argumentación” (2003:83).

Sobre la base de lo citado, se comprende cómo Toulmin, estructura los argumentos en torno a cuatro elementos muy bien definidos: la pretensión, las razones, la garantía y el respaldo, que en forma resumida se explica señalando que la pretensión es el punto de partida y de llegada de la argumentación. Una vez cuestionada la propuesta por el oponente, el proponente de la misma debe dar razones relevantes y suficientes (hechos específicos del caso). La garantía son los enunciados generales que autorizan el paso de las premisas a la pretensión, que puede consistir en una regla de experiencia, en una norma o en principios jurídicos; y el respaldo son las ideas que sirven de soporte a la garantía, mostrando que esa garantía es superior a cualquier otra que pueda existir. Así concibe Toulmin la validez -que no la fuerza- de los argumentos, en los que todos los elementos de la argumentación están conectados entre sí (2003). Estos elementos son los presupuestos de toda clase de argumentación.

La crítica de Atienza (2003), se puede sintetizar así:

La propuesta de Toulmin representa una superación de los esquemas habituales de la lógica, al trascender de los conocidos elementos de las premisas y la conclusión, y proponer seis elementos: el respaldo, la garantía, las razones, el cualificador, la condición de refutación y la pretensión; sin estos elementos no sería posible examinar los argumentos substanciales.

La distinción entre garantía y respaldo es necesaria para poder distinguir entre argumentos analíticos y argumentos substanciales y evita la ambigüedad, típica del modelo tradicional de la lógica.

Hay argumentos en los que es difícil distinguir entre garantía y respaldo, ya que si la función del respaldo es ofrecer una justificación de la garantía, no se ve por qué ha de consistir en un enunciado empírico; la distinción garantía -respaldo en el ámbito de la argumentación jurídica- no muestra nada que no haya enseñado por la lógica deductiva, a saber, la existencia del silogismo práctico. Atienza también cuestiona la distinción entre la garantía y la condición de refutación, puesto que las normas jurídicas y los principios tienen que expresarse como condicionales abiertos (hipotéticas) y no categóricos.

4. Las teorías estándar de la argumentación

A partir de la década de los años 70 y durante los años comprendidos en los decenios 80 y 90 del siglo XX, se dio a conocer las obras de Neil Mac Cormick y Robert Alexy, considerados los autores de la denominada corriente *estándar* de la argumentación jurídica, quienes profundizaron los planteamientos teóricos iniciados por los precursores en esta materia.

4.1. La tesis fundamental de Mac Cormick

Se encuentra contenida en su obra *Legal Reasoning and Legal Theorie* (1978), allí el autor expone su planteamiento integrador, armonizando la razón práctica kantiana con el escepticismo humano; plantea en su formulación teórica, una combinación de los aspectos formales y materiales, llamada a ocupar un lugar intermedio entre una teoría ultrarracionalista (como la de Dworkin: tesis de la única respuesta correcta posible para cada caso) y una irracionalista (como la de Ross: carácter arbitrario de las decisiones judiciales).

Para Mac Cormick, la argumentación práctica en general y la jurídica en particular cumplen una función de justificación. Por tanto, justificar una decisión jurídica significa dar razones que muestren que las decisiones aseguran la justicia de acuerdo con el Derecho (Atienza, 2003). Al referirse a las justificaciones que realizan los jueces, Mac Cormick afirma en algunos casos el carácter deductivo de su razonamiento (2003:109). En consecuencia indica: "...lo que la lógica determina es la obligación del juez de fallar en el sentido indicado, pero no el fallo del juez en cuanto tal" (2003:110), de ello cabe colegir que el juez se sirve de la lógica como un presupuesto necesario, cuando razona en forma deductiva, sin que ello permita afirmar que siempre el juez proceda conforme a este tipo de razonamiento.

Mac Cormick realiza una división cuatripartita, en atención a que se trate de problemas: 1) de interpretación, 2) de relevancia, 3) de prueba; y 4) de calificación, refiriéndose los dos primeros a cuestiones normativas y los dos últimos a premisas fácticas. Conforme con tal planteamiento, existen problemas de interpretación cuando se sabe cuál es la norma aplicable, pero esta admite más de un sentido; los problemas de relevancia se sitúan en un momento anterior al de la interpretación e indagan sobre si en efecto existe una tal norma para el caso concreto; los problemas de prueba se hallan referidos al establecimiento de la premisa menor; y los problemas de calificación son secundarios y se plantean cuando no existe dudas sobre la existencia de determinados hechos primarios y lo que se discute es si subsumen en el supuesto de hecho de la norma (Atienza, 2003).

La crítica de Atienza (2003), se puede resumir así:

1. La utilización de la lógica proposicional no es adecuada para dar cuenta del razonamiento judicial, siendo preferible la expresión del mismo a través de la lógica de predicados.
2. La aceptación de una concepción deductivista del razonamiento jurídico lleva al siguiente dilema: o se afirma que el ordenamiento jurídico carece de inconsistencias lógicas, lo que es insostenible, o bien se acepta la existencia de tales contradicciones en cuyo caso la tesis deductivista cae por tierra, pues a partir de una serie inconsistente de premisas se puede justificar cualquier conclusión. Ciertamente, no siempre el razonamiento del juez es estricta y exclusivamente deductivista.
3. Se critica que su concepción de la subsunción es poco clara; la subsunción no es un problema exclusivamente jurídico, sino un problema que afecta el uso empírico del lenguaje.

4.2. La tesis fundamental de Robert Alexy

Este autor alemán -de los más conocidos y difundidos en Europa y parte del mundo de habla hispana-, se ha ocupado del tema de la argumentación jurídica. Su obra fundamental se halla contenida en el texto *Theorie der juristischen Begründung* (1978). Su planteamiento, en la misma corriente de Mac Cormick, parte de un sentido contrario. Mientras éste proponía como paradigma la argumentación jurídica, Alexy parte de una teoría de la argumentación práctica general que luego se proyecta e irradia al campo jurídico. Por tanto, éste último, la argumentación jurídica es un caso especial del discurso práctico general. Ello tal vez le distancie de la práctica real de la argumentación jurídica, pero le dota de mayor sistematicidad (Atienza, 2003).

En este sentido, Alexy hace suyo el planteamiento de Habermas al dotar a su teoría de un carácter procedimental que se pone de manifiesto en la aplicación y regulación del discurso práctico mediante reglas, las cuales, se refieren no sólo a las proposiciones, sino a los hablantes, lo que implica afirmar que no son sólo reglas semánticas, sino pragmáticas (Atienza, 2003).

En la propuesta de Alexy, se observan varias clases de reglas, siendo ellas -de manera enunciativa- las siguientes: Las *reglas fundamentales*, cuya validez es condición para cualquier comunicación lingüística y aplican tanto al discurso teórico, como al práctico. Estas reglas contienen los principios de no contradicción, de sinceridad, de universalidad y de uso común del lenguaje. Las *reglas de razón*, las cuales definen las condiciones más importantes para la racionalidad del discurso, que comprenden la regla general de fundamentación, y comprenden también las situaciones ideales de

diálogo. Las *reglas sobre la carga de la argumentación*, son reglas de carácter técnico, cuyo objetivo es precisamente, facilitar la argumentación. Las reglas de fundamentación, se refieren específicamente a las características de la argumentación práctica y regulan la forma de llevar a cabo la fundamentación y, por último, las *reglas de transición*, que plantean la posibilidad de transitar mediante argumentos de un discurso práctico a uno teórico o a un discurso de análisis del lenguaje (Atienza, 2003).

Pero Alexy también realiza la distinción entre justificación interna y justificación externa, señalando que para la justificación de una decisión jurídica debe aducirse por lo menos una norma universal. La decisión jurídica debe seguirse lógicamente al menos de una norma universal, junto con otras proposiciones. Estas reglas operan y justifican el paso de las premisas a la conclusión; mientras que en el plano de la justificación externa, es decir el referido a la justificación de las premisas, Alexy plantea reglas de derecho positivo, enunciados empíricos y enunciados de reformulaciones de normas. Especial importancia concede el señalado autor al uso de los precedentes, estableciendo como reglas generales que cuando pueda citarse un precedente a favor o en contra de una decisión debe hacerse. Y quien quiera apartarse de un precedente asume la carga de la argumentación (Atienza, 2003).

Sin embargo, Alexy reconoce los límites de la argumentación jurídica al aceptar que a pesar de que este discurso lleva las cosas un poco más allá en términos racionales de lo que logra el discurso práctico general, puesto que la racionalidad lograda en el discurso jurídico mediante la aplicación de reglas no garantiza que en cada caso se pueda alcanzar una única respuesta correcta. Cabe recordar que su planteamiento de las reglas no es irrestricto o exacto, sino aproximativo; esto da pie a que el autor maneje su planteamiento acerca del discurso jurídico en los límites de lo discursivamente necesario y lo discursivamente imposible o lo discursivamente posible. A partir de sus planteamientos, se puede afirmar que sostener la tesis de una única respuesta correcta es equivocado, pues haría falta una teoría fuerte o total para ello.

Atienza formula diversas críticas a la teoría de Alexy, las cuales se hallan dirigidas a dos aspectos específicos, que se condensan así:

En primer lugar, se ha criticado la aplicabilidad o utilidad práctica de la teoría, esto es así, en tanto el mismo Alexy reconoce las limitaciones de su teoría al señalar que: “todos estos modelos tanto ofrecen ventajas como tienen puntos débiles, de manera que es preciso combinarlos. La fundamentación pragmático-universal suministra, por así decirlo, la base para la fundamentación de las reglas del discurso” (Atienza, 2003:157). Y además, según entendemos acá, por las mismas razones que las teorías precursoras resultan insuficientes para explicar el tema de la argumentación en su totalidad, también resultan insuficientes las teorías estándar, a pesar de sus mayores desarrollos en torno al tema de la argumentación.

En segundo lugar, se critica que el procedimiento discursivo no puede constituir el criterio de verdad o de corrección de los enunciados; lo que más cuenta en el contexto de justificación no son las opiniones de los participantes, sino las verdades objetivas, y no que sean aceptadas por consenso; es decir, buenas razones (Atienza, 2003).

Algunas de las reglas planteadas por Alexy son discutibles como por ejemplo la regla de sinceridad. Las reglas suponen que los participantes tengan cierta habilidad o capacidad de juicio y de imaginación, es decir, que sean capaces de distinguir entre buenos y malos argumentos, lo que no siempre es fácil, ni común.

Finalmente, una teoría general de la argumentación debe delimitar con precisión los diversos contextos de la argumentación jurídica, con detalles acabados de cada uno de ellos, y sus relaciones entre sí.

5. La propuesta de argumentación en Manuel Atienza

5.1. Su propuesta particular

En *Las razones del Derecho*, Atienza (2003) realiza un conjunto de proposiciones de carácter general que -a su decir- resulta necesario considerar en lo que respecta al diseño de una teoría general de la argumentación, en un planteamiento de carácter modélico, derivado de las líneas estructurales y funcionales de su propuesta crítica, mediante un proceso de generalización de la teoría.

Esto último, podría entenderse como una propuesta de integración de las teorías precursoras y estándar de la argumentación, respecto a distintos elementos implicados en el tema, en la medida que ello resulte adecuado, necesario y útil para instrumentar una teoría de carácter alternativo. Comienza el autor haciendo una pertinente advertencia, al señalar que una teoría general de la argumentación debe evaluarse desde tres perspectivas diferentes: el objeto, el método y la función de la misma (Atienza, 2003). Respecto al objeto expresa que la argumentación jurídica debe considerar los diversos planos o campos y contextos de la misma (lo que guarda relación con su visión acerca de los enfoques y perspectivas del Derecho, tratados al inicio del presente artículo). En primer lugar, señala que la teoría estándar se ocupa preferentemente de la cuestión normativa en desmedro de la cuestión fáctica, que ocupa el grueso de la atención y los problemas de la praxis del Derecho (Atienza, 2003). Tal tendencia va contra la realidad, puesto que en la vida jurídica, en gran parte, la argumentación tiene por objeto en mayor medida, los hechos.

De modo que, la teoría de la argumentación alternativa debe virar su atención con mayor énfasis a la cuestión del hecho, para lo cual es necesario que se aproxime hacia las teorías de la argumentación que se desarrollan en otros ámbitos, como la argumentación científica y la argumentación de la vida ordinaria (Atienza, 2003).

En segundo lugar, amplía el espectro de la argumentación tradicionalmente reservados a los aspectos relacionados con la interpretación y aplicación del derecho, y la dogmática jurídica, proponiendo su extensión y aplicación al ámbito de la producción del derecho, esto es, al proceso de argumentación que tiene lugar en sede legislativa (Atienza, 2003).

En lo que concierne a los problemas metodológicos, Atienza (2003) propone que una teoría de la argumentación debe ser lo suficientemente amplia y profunda como para disponer de un método que represente adecuadamente el proceso real de la argumentación, tal como esta se presenta en la realidad: en las sentencias y otros documentos jurídicos. Pero debe disponer también de criterios -tan precisos como sea posible- para juzgar la corrección -mayor o menor corrección- de los argumentos en relación con su resultado final: las decisiones judiciales. Su enfoque a este respecto, se subdivide en dos aspectos, relacionados con: 1. La Representación de la Argumentación; y 2. Los Criterios de Corrección.

En cuanto a la representación de la argumentación, critica a la teoría estándar el hecho de no haber elaborado un procedimiento que permita representar adecuadamente cómo los juristas fundamentan de hecho sus decisiones.

En cuanto a los criterios de corrección, destacan los aportes efectuados por la teoría en lo relacionado con la elaboración de criterios para la valoración de la corrección de los argumentos, mediante la noción de racionalidad práctica, los cuales no fueron agotados por dichos autores. En su opinión los criterios de racionalidad práctica constituyen elementos mínimos que sólo permiten descartar las argumentaciones irracionales evidentes (Atienza, 2003).

5.1. Funciones de la argumentación jurídica

En lo que concierne a las funciones de la teoría de la argumentación -refiere Atienza- que esta debería cumplir al menos tres funciones fundamentales: teórica, práctica o técnica y política o moral. Se trata entonces, de combinar la visión del Derecho como sistema de normas, pero también como sistema de procedimientos. Y agrega que, una teoría desarrollada de la argumentación debe necesariamente considerar los estudios que se realizan sobre la argumentación en el contexto de otras ciencias en particular (Atienza, 2003).

La función práctica o técnica de la argumentación debe proporcionar herramientas y una orientación útil en la reproducción de los esquemas de producción, interpretación y aplicación del derecho. Esta aspiración de interés para los prácticos y teóricos del derecho, debe comprender un método que reproduzca el proceso real de argumentación dotándolo de un haz de criterios de corrección; y esto es una empresa compleja y en la que resta mucho por hacer, según puntualiza Atienza (2003).

Esta idea la patentiza el autor, al destacar que en la teoría estándar de la argumentación se acepta la existencia de casos fáciles y difíciles. En los primeros la respuesta del sistema es relativamente sencilla, la cual se estima correcta además; en los segundos, hay lugar a varias posibles soluciones sobre cuya corrección y justicia debe justificarse. Pero hay lugar también a una tercera categoría, la de los casos trágicos: aquellos en los que no cabe encontrar y aplicar una solución que no sacrifique algún valor esencial desde el punto de vista jurídico o moral. En este caso el problema se plantea no en términos de elección de una alternativa, sino de un auténtico dilema (Atienza, 2003).

Consideraciones finales

La utilidad de indagar el examen realizado por Manuel Atienza a las teorías de la argumentación, plantea la posibilidad de extraer útiles conocimientos, propuestas y enseñanzas en torno a dos visiones que se siguen cronológicamente desde la primera mitad del siglo pasado en Europa -fundamentalmente- hasta la actualidad.

Autores como Theodor Viehweg, Chaim Perelman y Stephen Toulmin, sin desconocer el aporte de otros (como Giovanni Tarello y Michelle Tarufo, etc.), constituyen la triada fundamental, a quienes se reconoce -a través de sus estudios en el campo de la argumentación jurídica- el relanzamiento de los estudios contemporáneos sobre el tema; sin que ello signifique adhesión a sus enfoques formales, conservadores y positivistas en aspectos controversiales.

Las corrientes precursora y estándar no son completamente antagónicas ni excluyentes. Fuera de las consabidas diferencias, cabe señalar que las mismas parten de la necesidad de alcanzar una teoría que de sistematicidad y coherencia teórica-práctica a la argumentación jurídica. Sus puntos de contacto en mucho, son mayores que aquellos en los que se separan; ocurre que la segunda corriente en buena medida, propone ideas que intentan superar las falencias de la primera.

Manuel Atienza elabora serias críticas a las mencionadas teorías, en los aspectos deficitarios de éstas, pero tiene la virtud de reconocer los aportes fundamentales efectuados por los representantes de tales corrientes al tema bajo estudio, lo que dota a su crítica de objetividad y equilibrio.

Las ideas que propone para una teoría alternativa (cuyo desarrollo no alcanza a exponer completamente el profesor Atienza) de la argumentación jurídica a pesar de poseer un indudable valor teórico y el reconocimiento del esfuerzo realizado en su exposición, son muy generales -como el mismo autor reconoce en la introducción de su obra *Las Razones del Derecho*-. Esa generalidad hace que no se aborden aspectos de inculcable interés práctico, como son: la precisión de la argumentación en sede legislativa, la argumentación en el ámbito judicial institucional; en la resolución alterna de los conflictos y lo relacionado con el punto medular de los criterios de corrección; aspectos poco tratados en las obras del mencionado autor, y que por su importancia fundamental, ameritan unos desarrollos más densos y acabados que considere las complejidades prácticas del tema de la argumentación.

Referencias

- Atienza, M. (1997). *Derecho y Argumentación*. Ediciones Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
- (2003). *Las Razones del Derecho*. Ediciones Universidad Autónoma de México. México.
- (2006). *El Derecho como argumentación*. Editorial Ariel, Barcelona. España.
- (2011). *Argumentación Constitucional. Teoría y Práctica*. Editorial Porrúa. México.

Cultura organizacional en el contexto filosófico de las empresas del sector de la economía solidaria en Colombia

*Gregoria Polo de Lobatón**
Alejandro Fidel Borja Caballero

RESUMEN

La investigación buscó analizar la cultura organizacional en el contexto filosófico de las empresas del sector de la economía solidaria en Colombia, con el propósito de generar iniciativas para una cultura organizacional apoyada en sus principios que concuerden con los valores organizacionales y sus propósitos misionales para lograr el desarrollo de sus asociados. El apoyo teórico se sustentó con algunos autores sobre cultura organizacional desde Schein (1985) hasta Robbins (2013), y para el contexto filosófico Bedard (1996 y 2003), Castrillón (2008) y Zapata y Rodríguez (2008). Metodológicamente, el enfoque epistemológico de la investigación se apoyó en el paradigma cualitativo-interpretativo, y el análisis de los datos se orientó en la metodología propuesta por Renée Bédard sobre las dimensiones filosóficas. Los resultados obtenidos surgieron a partir de la revisión constante de la literatura en las temáticas de cultura organizacional, identificadas a partir de los principios y valores de la economía solidaria.

PALABRAS CLAVE: cultura organizacional; dimensiones filosóficas; economía solidaria.

*Profesores de la Universidad Cooperativa de Colombia, gregpolo1@hotmail.com

Organizational Culture in the Philosophical Context of the Companies in the Social Economy Sector in Colombia

ABSTRACT

This research analyzed the organizational culture in the philosophical context of the companies in the sector of the social economy in Colombia with the purpose of generating initiatives for an organizational culture supported in its principles matching the organizational values and its missionary purposes to achieve the development of its partners. The theoretical support was based on some authors about organizational culture from Schein (1985) to Robbins (2013) and the philosophical context Bedard (1996 and 2003), Castrillón (2008) and Zapata and Rodriguez (2008). Methodologically, the epistemological approach of research was based on qualitative-interpretative paradigm, and data analysis was oriented in the methodology proposed by Renée Bédard about the philosophical dimensions. The results emerged from the ongoing review of the literature about the topics of organizational culture, identified from the principles and values of social economy.

KEYWORDS: organizational culture; philosophical dimensions; social economy.

Introducción

Ante el desarrollo vertiginoso que ha tenido el sector solidario en Colombia y su importancia frente a los diferentes aspectos económicos (tales como la educación, la salud, el transporte y la recreación), la economía solidaria se ha consolidado como un modelo empresarial que beneficia a un amplio sector de la población. Asimismo, los problemas que agobian al sector empresarial también han sido absorbidos por esta franja de la economía que no ha escapado a las condiciones de mercado, fenómenos económicos, respuestas de consumidores, oleadas de la época, razones que han llevado a las empresas a operar bajo estas dinámicas que surgen como respuesta a la incertidumbre en las actuales condiciones en que se mueve el mundo organizacional.

Esto ha puesto en condiciones de preocupación a las empresas del sector de la economía solidaria, pues algunas han llegado a la quiebra, o se

han visto abocadas a liquidación voluntaria, suspensiones obligatorias y hasta el cierre por parte de los organismos de control del Estado, en este caso la Superintendencia de Economía Solidaria, cuyos registros (Grupo Especial Supersolidaria, información actualizada en Diciembre 31 de 2015) señalan en proceso de intervención forzosa a 77 cooperativas, de las cuales hay una (1) en liquidación, sesenta y seis (66) terminadas, cuatro (4) suspendidas, una (1) en administración, una (1) incorporada y cuatro (4) devueltas; asimismo, en liquidación voluntaria se encuentra un total de 154 con 122 en proceso de liquidación y 32 ilocalizables; del departamento del Magdalena hay dos en liquidación y una ilocalizable (Cámara de Comercio Santa Marta, 2010). Esto motivó a los investigadores a indagar por la cultura organizacional relacionada con los valores declarados de la economía solidaria, como elementos que responden a las tendencias organizacionales y convertirlas en empresas motivadoras de desarrollo en la región.

El presente artículo se presenta como resultado de la investigación cuyo norte es analizar la cultura organizacional en el contexto filosófico de las empresas del sector de la economía solidaria en Colombia, con el cual se pretende dar respuesta a la problemática del desconocimiento de la cultura organizacional en este tipo de empresas e interpretar cuáles son los elementos comunes en la cultura organizacional que deben concordar con los principios de la economía solidaria, dado que fungen como lineamientos para el cumplimiento de su propia filosofía y sus propósitos misionales.

En este sentido, en principio se describe la orientación metodológica para la investigación constituida por el enfoque metodológico, la orientación en la tipología de la investigación y la validez de la información. Seguidamente, se construye la fundamentación teórica sobre la cultura organizacional y el enfoque filosófico; y finalmente se presentan los resultados de la investigación.

1. Orientación metodológica

1.1. Enfoque metodológico

El enfoque metodológico de la presente investigación se enmarcó en una investigación cualitativa, con un razonamiento inductivo, relacionándolo con el descubrimiento, el hallazgo y generalizaciones, que recrea la construcción de conceptos al abordar la comprensión y la interpretación de fenómenos sociales (Sandoval, 2002). Como propuesta metodológica, el estudio se fundamentó en la hermenéutica; el grueso del análisis se orienta a la interpretación de textos, en particular, colección de signos susceptibles de ser considerados como texto; de igual manera, desde la perspectiva de Hernández et al. (2007, 2010 y 2014), la sistematización de los datos se

apoyó en la teoría. El uso de esta metodología permitió la identificación de patrones con un sentido de categorización y codificación como proceso analítico, por medio del cual se fragmentaron, interpretaron, integraron y conceptualizaron los datos, organizándolos en un esquema explicativo-teórico para formar un ordenamiento conceptual, el cual serviría para develar teorías emergentes del fenómeno estudiado, necesario para la validez de los datos según lo afirma Strauss (2005).

Para el análisis de los datos se tomó en consideración la evolución teórica conceptual sobre la cultura organizacional y el modelo planteado por Renée Bédard (1996 y 2003), en el cual propone para el análisis de la cultura organizacional una dimensión filosófica desde los modos de ser, con cuatro dimensiones filosóficas: praxeología, epistemología, axiología y ontología. El análisis se efectuó desde el punto de vista de las propias praxis, de los criterios de validez de los valores, de los preceptos y de las creencias subyacentes en las mentes de los líderes y de los principios que los orientan en sus relaciones.

1.2. Orientación en la tipología de la investigación

La investigación combinó diversas tipologías, con el objetivo de documentar la realidad que se analiza y perfilar a través de procesos de mapeo en los conceptos: cultura organizacional y las dimensiones filosóficas en el contexto de las empresas de economía solidaria, según lo afirmado por Hernández (2007, 2010 y 2014); de igual modo, se recolectaron los datos descritos a manera de codificación en el trabajo de campo mediante las técnicas de observación participante y entrevistas en profundidad con el fin de caracterizar la cultura organizacional en las empresas seleccionadas en Santa Marta- Colombia; por último, de tipo interpretativa al analizar su cultura organizacional en las dimensiones filosóficas de Renée Bédard (1996 y 2003).

1.3. Validez de la información

La validación de los hallazgos derivados de los análisis se realizó mediante estrategias básicas, una con el permanente contacto y retroalimentación con actores y participantes; también a partir de la revisión periódica de la literatura producida desde la teoría ya existente. El primer caso resuelve lo atinente a la validez interna; en el segundo caso, lo correspondiente a la validez externa, con base en lo dicho por Sandoval (2002).

2. Fundamentación teórica

2.1. Cultura organizacional

Las organizaciones están constituidas por personas o seres vivientes, pensantes y sensibles que trabajan para alcanzar un objetivo. La conducta de los miembros de la organización es generada por un sistema social complejo de valores, costumbres o tradiciones y leyes, que para muchos autores forman parte de la cultura organizacional. En tal sentido, esta investigación inicia el marco de referencia con la evolución teórico conceptual de la cultura organizacional.

Tal como lo ilustra Schein (1985), la cultura organizacional es un patrón de supuestos básicos compartidos que fue aprendido por un grupo cuando resolvía problemas para adaptarse al exterior e integrarse en su interior, que ha funcionado lo bastante bien como para que se considere válido y, por lo tanto, deseable para enseñarle a los miembros nuevos la forma indicada de percibir dichos problemas, de analizarlos y sentirlos. Asimismo, acota el autor, la cultura es la forma en que la organización ha aprendido a manejar su ambiente. Es una mezcla compleja de supuestos, conductas, relatos, mitos, metáforas y otras ideas que encajan todas para definir lo que significa trabajar en una organización particular.

Por su parte, Freitas (1991) expresa que la cultura organizacional es un poderoso mecanismo de control, que visa a conformar conductas, homogeneizar maneras de pensar y vivir la organización, introduciendo una imagen positiva de ella, donde todos son iguales, escamoteando las diferencias y conflictos inherentes a un sistema que guarda un antagonismo y anulando la reflexión. Asimismo, enuncia que, los diversos elementos formadores de la cultura (valores, ritos y ceremonias, historias y mitos, tabúes, héroes, normas y comunicación) proveen a los funcionarios una interpretación de la realidad y sus significados son aceptados como algo “natural”, siendo repasados automáticamente entre las personas. Finalmente, alega que las personas aceptan y reproducen estos elementos no por libertad, por concordancia con los mismos, más si porque el control generalmente es bastante eficiente y no permite la discordancia con los mismos.

Con precisión, David y Newstrom (2001) califican la cultura organizacional como el conjunto de supuestos, convicciones, valores y normas que comparten los miembros de una organización. Al mismo tiempo que Bateman Snell (2001) apuntan que la cultura organizacional es un sistema de valores compartidos sobre lo que es importante en la empresa, incluyendo creencias acerca de cómo funciona el mundo, sirviendo de referencia para organizar y guiar el comportamiento humano.

Por su parte, Serna (2003) contempla que la cultura organizacional es la manera cómo las organizaciones hacen las cosas, cómo establecen

prioridades y dan importancia a las tareas; mientras que Kreitner y Kinicki (2003) señalan que la cultura organizacional se relaciona estrechamente con el comportamiento y actitudes de los empleados.

De igual manera, Aguirre (2004) acota que la cultura organizacional es un conjunto de elementos interactivos fundamentales, generados y compartidos por la organización como eficaces para alcanzar sus objetivos, que cohesionan e identifican, por lo que deben ser enseñados a los nuevos miembros. Además, este autor ejemplifica la interacción con una manera de ser y de comportarse que se relaciona con cultura familiar, que es propia y diferencial.

En el mismo orden de ideas, Serra (2004) considera que la cultura organizacional puede pensarse como un grupo complejo de valores y creencias esenciales que se manifiestan en los sistemas, símbolos, mitos, estructura y el lenguaje de la organización. Asimismo, Siliceo, Cáceres y González (2004) afirman que la cultura organizacional es el conjunto de valores, tradiciones, creencias, hábitos, normas, actitudes y conductas que le dan identidad, personalidad, sentido y destino a una organización para el logro de sus objetivos.

Hay que hacer notar que el fenómeno de la cultura organizacional o cultura corporativa es inherente a todas las organizaciones, a las cuales les imprime personalidad, las diferencia de las demás y determina todas las actividades y los procesos, explica Vargas (2007), quien además agrega que, la cultura organizacional es una herramienta de implementación final disponible a los altos directivos que la usan para influir directamente a través de actividades y símbolos.

Un año más tarde, los autores Bretones y Mañas (2008) fijaron su posición al respecto, denotando la cultura organizacional como el conjunto de creencias, valores, modelos de conducta y conocimientos que son compartidos por la mayoría de los miembros de una organización y son, asimismo, distintivos de ella. Posteriormente, Chiavenato (2009) plantea que la cultura organizacional expresa un modo de vida, un sistema de creencias, expectativas y valores, una forma particular de interacción y de relación de determinada organización.

Más adelante, Ezrim, Nwibere y Emechta (2010) distinguen que la cultura organizacional se diferencia del clima organizacional en que es un concepto más amplio, algo que las organizaciones a diferencia de algo que tiene. La cultura corporativa es la suma total de los valores, costumbres, tradiciones y significados que hacen única a una compañía. No obstante, acotan que la cultura corporativa es llamada frecuentemente “el carácter de una organización” ya que encarna la visión de los pioneros o promotores de la compañía. Además, fijan que los valores de una cultura corporativa, influyen los estándares éticos al interior de una corporación, así como también el comportamiento gerencial.

Finalmente, tomando en consideración una definición más contemporánea, los autores Robbins y Judge (2013) contextualizan la cultura como la percepción que comparten todos los miembros de la organización, es decir, un sistema de significados compartidos que distingue una organización de otras, que crea un sentimiento de identidad y unidad, que enfoca a los empleados en el interés colectivo, que fortalece al sistema social, que actúa como adherente para mantener a la organización unida al mismo tiempo que funciona como mecanismo de control moldeando y guiando el comportamiento de los empleados. No obstante, cabe destacar que los elementos comunes en las definiciones sobre cultura organizacional, son los valores.

2.2. Maneras de crear una cultura organizacional

Los últimos autores mencionados destacan 3 maneras para crear una cultura: a través de los fundadores, de la socialización y del comportamiento gerencial, reflejados en la figura 1, resumiendo que la cultura original se deriva de la filosofía del fundador, influyendo significativamente en los criterios de contratación utilizados por la empresa durante su crecimiento.

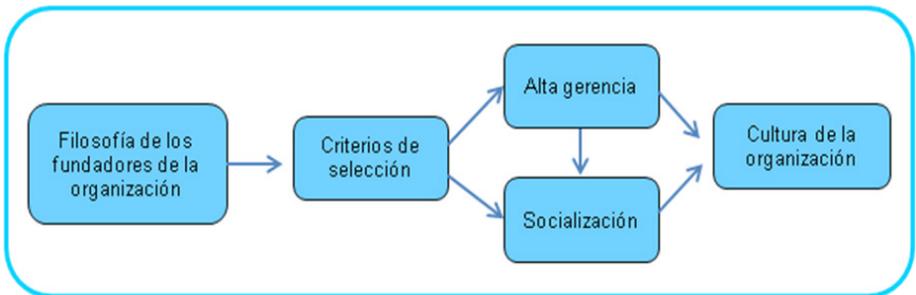


FIGURA 1: Cómo se forman las culturas organizacionales

Fuente: Robbins y Judge (2013:523)

Del mismo modo, Robbins y Judge (2013) señalan las acciones de la alta gerencia que establecen el ambiente general, incluyendo lo que constituye un comportamiento aceptable; y finalmente, la manera en que socialicen los empleados dependerá del grado del éxito que se logre al ajustar los valores de los nuevos empleados con los que la organización en el proceso de selección y en los métodos de socialización prefiera utilizar la alta gerencia.

2.3. Cultura organizacional en el contexto filosófico

Entre las características de la cultura organizacional, Chiavenato (2009) manifiesta que la filosofía está representada por las políticas que reflejan las

creencias sobre el trato que deben recibir los miembros de la organización, esto significa que desde una perspectiva filosófica la cultura organizacional puede ser concebida como un proceso continuo, basado en creencias, en la capacidad de simbolización de los seres humanos que la integran, a través del cual las organizaciones desarrollan los patrones de relación entre sus miembros, los objetos, los sucesos y el entorno; un modo de establecer preferencias y propósitos, de realizar acciones y perseguir objetivos.

En efecto, Daft (2006) alega la cultura como el conjunto de valores, supuestos, formas de pensar y normas fundamentales que comparten los miembros de una organización y que enseñan a los miembros por ser lo correcto. Las normas son parámetros compartidos que definen cuales comportamientos son aceptables y deseables en un grupo de personas. Bédard (2003) explica que el campo de los valores individuales y colectivos, es decir, los valores morales y culturales así como en el enunciado de los principios que determinan las costumbres, son designados por la axiología. Importa entonces mencionar que, Bedard (2003) expresa las dimensiones filosóficas del pensamiento sobre las cuales se sustenta esta investigación para analizar la cultura organizacional en las empresas del sector de la economía solidaria de Colombia.

Hecha la observación anterior, conviene advertir que Bédard (2003), a lo largo de su experiencia sobre los fundamentos del pensamiento y las prácticas administrativas, señala que si bien es cierto que la administración conlleva a dos dimensiones (prácticas concretas que son legitimadas por fundamentos teóricos), no es menos cierto que las personas puedan ejercer la administración sin haber recibido formación teórica propia. Del mismo modo, investiga la razón por la que algunos dirigentes empíricos pueden revelarse como buenos dirigentes científicos y, a la inversa, por qué algunos dirigentes formados en el propio campo sean malos administradores. Concluye esta autora que las prácticas administrativas reposan sobre otros fundamentos diferentes a los usuales conocimientos teóricos de este campo de conocimiento, los cuales serían a fin de cuentas las condiciones necesarias de una práctica competente.

Del mismo modo, Bédard (1996) para poder analizar y comprender el comportamiento de los dirigentes construye un cuadro de análisis en dos partes que integran ciertas características fundamentales del ser humano: por un lado, el dominio de la conciencia y del pensamiento; por el otro, el de la conducta o de la acción.

Cuadro 1: Características fundamentales del ser humano

Pensamiento	Acción
<p>Principios</p> <p>Ontologías: Principios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser • Finalidad • Lo real • Identidad, sentido • Filosofía 	<p>Principios</p> <p>Axiología: Valores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existir • Deber, virtud • Presencia • El bien, lo justo • Ética
<p>Aplicaciones</p> <p>Epistemología: Conocimientos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer, saber • Proceso, método • Lo cierto • Ciencia 	<p>Aplicaciones</p> <p>Praxeología: Conducta y obras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuar, conducirse • Hacer, producir, fabricar • Saber hacer, habilidades • Herramientas • Lo bueno, lo bello, lo útil • Prudencia, inteligencia práctica • Artes (técnica y oficio)

Fuente Bédard (1996:123)

Cada una de estas partes comprende a su vez dos dimensiones: los principios o los fundamentos y las aplicaciones concretas. Acota además que, el esquema comprende entonces cuatro partes: el ser, los valores, los conocimientos y finalmente el saber-hacer, que se encuentra en la mayoría de los análisis que ella propone en una configuración que permita rodear a la vez el campo propio de cada una y precisar las relaciones que existen entre ellas.

Asimismo, señala que es crucial que entre estas cuatro partes que la filosofía denomina como la **ontología**, la **axiología**, la **epistemología** y la **praxeología**, se establezcan relaciones armoniosas, de manera que converjan hacia un efecto de conjuntos, una coherencia interna, una unidad. A partir de esta ilustración, Bédard (1996) explica cuatro campos y posteriormente construye un rombo con las cuatro dimensiones filosóficas:

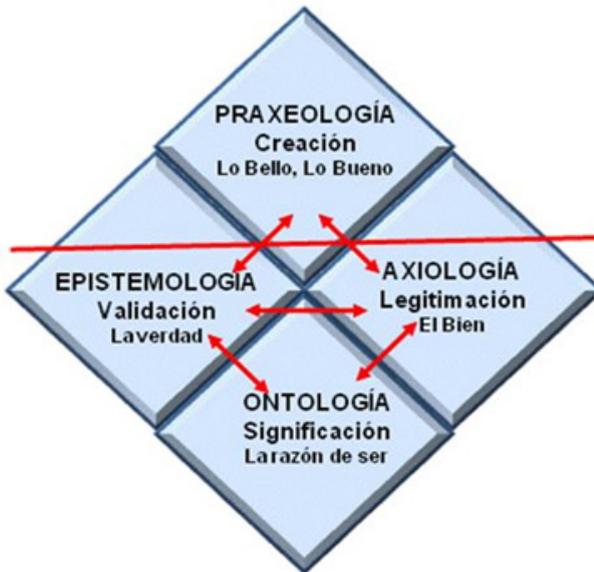


FIGURA 2: El Rombo filosófico

Fuente: Bedard (2003:86)

2.4. Dimensiones filosóficas

2.4.1. El campo de la conducta y de las obras humanas: la praxeología

Detalla que es el campo inmediato y accesible en forma directa a la observación y a la reflexión, es el de las conductas y de las realizaciones concretas. En el sentido estricto, acota la autora, la praxeología es el lugar del actuar humano, es el campo de la aplicación de la voluntad, incluye la decisión, las habilidades y el saber-hacer. En el sentido más amplio, comprende la creación, la producción y la fabricación de bienes y servicios necesarios para la conservación y desarrollo de la sociedad, las herramientas, la tecnología, los procedimientos y las técnicas ligadas a la industria humana.

En tanto que Castrillón (2008) asegura que la praxeología permite indagar las posibilidades de comportamiento sabios, es decir, la moderación, circunspección y prueba en la conducta en la administración; Zapata y Rodríguez (2008) afirman que la realidad cotidiana constituye la materia de

la praxeología, la naturaleza de los acontecimientos, los hechos y actos de las personas que hacen su práctica en el campo en cuestión y que ejercen una actividad especializada tanto en forma individual como en colectiva.

Bédard (2003) sostiene que la praxeología es el dominio propio de la estética, del juicio, del arte, de la tecnología y de la técnica, de la realidad material en todas sus dimensiones. Del mismo modo, suministra una información de tipo fenomenológico, es decir, que el conocimiento que ella procura está ligado a la sensibilidad (los cinco sentidos y los sentimientos); lo que explica que ese tipo de información se expresa en términos de belleza, de bondad, de placer, de dolor, de felicidad, entre otros. Asimismo, acota que tan precisa y exhaustiva como pueda ser la observación de las situaciones y de los fenómenos concretos, esta información es, sin embargo, incompleta.

Con el propósito de aumentar la fiabilidad y avanzar a un grado de incertidumbre más alto, debe franquearse una etapa adicional que toca con la evaluación, afirma Descartes (1996) citado por Bédard (2003). La fiabilidad comprende dos aspectos diferentes: la validación y la legitimación. Descartes (1996), citado por Bédard (2003), menciona que existen dos tipos de certezas, una de naturaleza intelectual y otra de orden moral. Estas dos especies de certezas (en el lenguaje moderno): la primera trata sobre la exactitud, la confirmación o verificación y que es el dominio de la epistemología; la segunda se interesa en la justificación según el buen derecho, la razón, el buen sentido, la cultura, y que es, del dominio de la axiología.

2.4.2. El campo del pensamiento y del saber: la epistemología

Hace referencia al conocimiento bajo todas sus formas (saberes formales, conocimientos empíricos, intuición, entre otros), acota Bédard (1996). En los medios especializados, la epistemología, según Bédard (2003), se entiende como un dominio o un campo de estudios compartido entre dos objetos distintos: el estudio del conocimiento en general, es decir, el análisis de la facultad en el acto de conocer, en los fundamentos, su naturaleza, su lógica, sus procesos, su valor y sus límites. El segundo objeto de la epistemología es el estudio de la ciencia como modalidad y como tipo particular de conocimiento en oposición a la mística, a la filosofía y al arte. Además, señala la autora, la epistemología se interesa tanto en la teoría de las ciencias en general, es decir, que tiene por objeto tanto el estudio crítico de los principios, las leyes, los postulados e hipótesis científicas, como el estudio de las ciencias consideradas como las realidades que se observan, describen y analizan. Pues ella toca entonces con la formación y transformación de las teorías científicas, con las metodologías y las técnicas de investigación y con los procesos de la creación del objeto científico.

En lo que al estado actual de desarrollo de la epistemología se refiere, Bédard (2003) afirma que se dividen en epistemología general, regional o

interna (según la diversificación de las ciencias), genética e histórica. En el rombo diseñado por la autora, la epistemología es visualizada como una función general de vigilancia crítica que ejerce su autoridad sobre todos los territorios especializados; y no como un territorio particular, es decir, una disciplina o un campo especializado, aunque así se haya identificado.

Del mismo modo, afirma que en la epistemología el mandato propio es el de la investigación de la verdad, pero en el lenguaje científico actual, se prefiere hablar de validez más bien que de la verdad; en este sentido el centro de gravedad de la epistemología es entonces la noción de criterio de validez, y el problema crucial, su determinación.

En otras palabras, la función de supervisión y de control la ejerce de diversas maneras con respecto a la praxeología pero, globalmente, señala la autora, la epistemología busca dar seguridad, certificar, ratificar, sancionar, afirmar la exactitud; más precisamente, evaluar la solidez de los fundamentos intelectuales y conceptuales sobre los cuales se apoyan las prácticas, pues ella examina los procedimientos y los métodos utilizados, emite un juicio sobre los resultados obtenidos con respecto al marco de referencia que ha servido para justificarlas a priori.

Con respecto a los criterios de validez, Zapata y Rodríguez (2008) denotan que, toda actividad es el resultado de la manera de abordar un asunto, de estudiar un problema, de tratar una problemática, de formular un objeto. En este sentido, la epistemología suministra los elementos que permiten hacer progresar una práctica, sometiéndola a un examen sistemático y una rectificación metódica permanente. Responde a la actitud profundamente humana que consiste, si no en buscar la verdad, al menos tratar de evitar el error.

Chanlat (1984) citado por Bédard (2003) enuncia que la administración, bajo su doble aspecto de ciencia y de arte, de conducta y de acción creadora, de administración de las cosas y de gobierno de las personas, es a la vez puesta en práctica de los conocimientos adquiridos empíricamente, los procedimientos inéditos y las concepciones teóricas reconocidas. Estas constituyen el marco de referencia inmediato sobre el cual se apoya la actividad concreta y particular y las justifica desde el punto de vista de la validez. Asimismo, el estudio de ese cuadro de referencia es la competencia de la epistemología, señala Bédard (2003).

2.4.3. El campo de los valores: la axiología

En palabras de Bédard (1996), la axiología designa, en el vocabulario actual, la ciencia y la teoría de los valores que sostienen las conductas y las prácticas concretas. A menudo está unido a la ética o la moral, y engloba

los preceptos que gobiernan la actividad humana bajo todas sus formas. En otros términos, demarca la autora, los valores morales, sociales, y estéticos de una comunidad, de una sociedad o de una institución, es decir, lo que es juzgado justo, bien, verdadero, bello y bueno, son siempre el reflejo de concepciones con frecuencia inconsistentes, no formales, implícitos sobre la naturaleza de la realidad.

Bédard (2003) designa el campo de los valores individuales y colectivos como la axiología, es decir, los valores morales y culturales que determinan las costumbres que emergen de la moral, estableciendo los hábitos y las reglas de conducta admitidas y practicadas en una sociedad. Por su parte, Lafaye (1857) citado por Bédard (2003) señala que la validez implica la idea de valor absoluto, esencial, reconocido sin condición por todos en todas partes; contrariamente, una cosa es valedera cuando tiene un valor de hecho, relativo, admisible solamente en ciertos casos, con relación a ciertas cosas o a ciertas personas.

No obstante, Castrillón (2008) afirma que la axiología es la teoría del valor y afirma que el sabio es quien ha aprendido a discernir, quien sabe escoger. Así mismo, acota que la observación atenta de las conductas humanas permite percatarse de la presencia de los valores subyacentes que la animan. De igual forma, Zapata y Rodríguez (2008) denominan esta dimensión filosófica de Bédard (2006) como los valores fundamentales, señalando que la axiología también ejerce una vigilancia crítica con respecto a la praxeología para asegurar su legitimidad por los juicios de valor que conlleva, desde un enfoque propio: de la conciencia del bien y del mal, de los sentimientos morales, de la conciencia moral en general y de las costumbres concretas en particular. Además, teniendo en cuenta que el elemento clave de la axiología es el valor, este juega un papel análogo, donde ella determina aquello que es valedero, aceptable, admisible, digno de ser creído y ejecutado, afirman los autores.

2.4.4. El campo de los principios generales del ser: la ontología

Bédard (1996) describe que la ontología trata de identificar los rasgos esenciales del ser, las características propias de la realidad o de la actividad, para diferenciarlas de los atributos accidentales o contingentes. La ontología es el campo de la razón del ser, de la misión o de la finalidad o, en otros términos, el lugar de la identidad y de las especificidades, el fundamento de la legitimidad de un ser, de una cosa o de una actividad.

Explica Bédard (2003) que la ontología suministra las grandes ideas directrices que permiten a cada uno orientarse, asegura la inteligibilidad de base y procura las certidumbres fundamentales, ofreciendo una cierta lectura del universo, es decir, una primera concepción de la realidad.

Además, resume la definición de ontología, como la matriz y la base sobre la cual todo el edificio conceptual, ético, crítico y práctico de cada persona es subsecuentemente construido.

Hay que hacer notar que Bédard (2003) apunta que la ontología comprende los paradigmas fundadores, considerados como los puntos de vista comunes compartidos por varias personas sobre un tema, en un momento y en un lugar dado. Por su parte, Castrillón (2008) afirma que al nivel ontológico corresponde la definición de sabiduría que hace referencia a la cualidad de sabio, a los atributos del ser independiente de sus determinaciones particulares.

Sobre la base de estas consideraciones, conviene destacar que, mientras que Zapata y Rodríguez (2008) revelan que la ontología engloba los principios fundadores y constituye la piedra angular sobre la cual reposan la axiología, la epistemología y la praxiología; Castrillón (2008) interpreta el enfoque de Bédard (1996) en el que, señalando que la praxeología estudia las prácticas y conductas de las personas, donde, la epistemología se ocupa de los procesos de pensamientos, hábitos y convicciones metodológicas que confieren validez y fiabilidad a sus acciones; la axiología, relacionada con los valores que animan las acciones; y la ontología que trata de los principios y las teorías generales en que se basan los elementos anteriores.

Asimismo expresa el autor las dimensiones filosóficas en los siguientes términos: a partir de la praxeología se puede indagar las posibilidades de comportamientos sabios, se identifican las prácticas y conductas de las personas, la manera como se conduce correctamente en el ejercicio de su actividad, conducta, acción, creación, producción, fabricación de una obra, de un bien o de un servicio, el conjunto de bienes que intervienen en la actividad, comprende el sujeto creador junto con sus habilidades.

3. Resultados de la investigación

3.1. Análisis de la cultura organizacional en el contexto filosófico de las empresas del sector de la economía solidaria en Colombia

La clave del análisis de la cultura organizacional de una empresa desde la óptica de Renée Bédard está en la filosofía, en particular en las áreas de praxiología, epistemología, axiología y en la ontología, que se interroga por la naturaleza del ser y de la identidad, y no en la ciencia.

3.1.1. Praxeología

Los significados compartidos en las empresas del sector de la economía solidaria de los cuales se desprende la cultura organizacional son los valores,

cabe destacar que, la puesta en práctica de los valores de la economía solidaria son los que han declarado a nivel de principios, entre ellos: la autonomía, la independencia, la participación democrática de todos los asociados, la gestión democrática, la libre adhesión y retiro, la cultura de educación, comunicación, capacitación e información, la cooperación entre las cooperativas, la gestión o desarrollo de la cultura ecológica plasmado en la alianza de cooperativa internacional.

De igual manera se evidencia en el comportamiento de las empresas del sector de economía solidaria el cumplimiento de las normas, leyes, fundamentos de la administración, práctica de controles externos e internos a partir de las normas relacionadas. Además, la declaración de los valores para crear y fortalecer la cultura organizacional, se lleva a cabo con la participación de todos los asociados, quienes aplican y practican en el interior de las organizaciones, independientemente de los principios de la economía solidaria.

Esto significa que, los valores declarados en las organizaciones, concordantes con los de la economía solidaria se tienen en cuenta para la acción y cumplimiento de su objeto social: en la participación democrática de los asociados, con la realización de las asambleas, la capacitación o educación, la participación económica de los asociados, la autonomía e independencia, la vocación de servicio, búsqueda del beneficio común, prestación del servicio para satisfacción de las necesidades fundamentales de los asociados.

Otros valores que se practican como cultura, son los correspondientes a la responsabilidad social y la transparencia en el manejo financiero, la confianza tanto en las directivas como en las personas que están en la dirección, los cuales hacen que toda acción empresarial apunte al beneficio común de sus asociados, o sea el desarrollo de sus miembros en este tipo de empresas. En ese mismo sentido, se aplican los valores en el interior de las organizaciones, independientemente de los principios de la economía solidaria, como la honestidad, el sentido de pertenencia, la confianza, la integridad, la transparencia, la responsabilidad, el respeto, la solidaridad, la ayuda mutua, la gestión democrática, la participación de todos los asociados, fundamentales para beneficio y buen desarrollo de la organización. Los valores se encuentran declarados en la misión y visión de las empresas y son elementos o componentes de la cultura organizacional de éstas.

Cabe agregar que, la aplicación de los valores imprime una connotación de legalidad, están incorporados en los estatutos para diferenciarlos de los principios de la economía solidaria, aplicados en todo tipo de trabajo. Los valores se declaran con la participación de los miembros, utilizando cualquier forma de comunicación para inculcarlos, haciendo capacitaciones en cursos básicos y fomentando su ejercicio con la utilización de documentos escritos, razón por la cual las culturas distinguen las organizaciones.

Finalmente, hay que destacar que estos valores como elementos de la cultura organizacional, son interpretados a través de la misma experiencia de los asociados con la manifestación y práctica personal de estos. La participación en la declaración de los valores es permanente en el desarrollo organizacional a partir de la construcción del *plan económico empresarial solidario* (Pesen), en el cual se visualiza el futuro de la organización y quedan plasmados en la misión y visión. La participación se manifiesta en el respeto a las personas y teniendo en cuenta todas las opiniones y sugerencias por parte de los asociados.

3.1.2. Epistemología

El conocimiento de los valores hacia el interior de la organización permite además interiorizarla, genera sentido de pertenencia y por todas las acciones que se desarrollan tienden a adquirir sentido de compromiso y propender por su desarrollo y crecimiento. De igual manera, reconocer el valor de la honestidad apunta al crecimiento de las personas, las hace crecer internamente incluyendo a sus familias cuando lo proyectan a nivel del hogar; el sentido de pertenencia desarrolla en la persona el respeto por todo lo que llega a su vida, tanto en lo personal, como en lo familiar y laboral: “[...] cuando se respeta se valora”. En este sentido vale mencionar que el respeto hace grande a las personas y a las instituciones y esta forma de hacer las cosas definen la cultura organizacional.

3.1.3. Axiología

Los valores de la cultura organizacional que identifican la administración de las empresas del sector de la economía solidaria son: honestidad, sentido de pertenencia, confianza, integridad, transparencia, responsabilidad, respeto, solidaridad, ayuda mutua, gestión democrática, participación de todos los asociados, participación democrática, libertad, comunicación, honestidad, cumplimiento, conocimiento, educación cooperativa, participación económica, autonomía, independencia, responsabilidad social, todos generadores de la cultura por el respeto de los valores en la buena marcha de la administración.

3.1.4. Ontología

Se hace evidente que, en la medida en que haya conocimiento, interiorización de los principios filosóficos de la economía solidaria y del

cooperativismo, además articulados con los valores hacia el interior de la organización, se conoce más la entidad, pero también tener disponibilidad para la formación permanente en el campo de la economía solidaria, necesarios para la dirección y administración de este tipo de empresas; esto confiere una forma de carácter en la cultura organizacional.

Conclusiones

Las empresas cooperativas de Colombia perciben la cultura organizacional originada por la creación de un sentimiento de identidad y unidad entre sus miembros, que se incrementa como interés colectivo, fortaleciendo la filosofía sobre la moral como mecanismo de control sobre el comportamiento humano. Se recomienda a las empresas del sector de la economía solidaria en Colombia tener en cuenta que una nueva forma de ver, vivir e interpretar el sentido de una cultura organizacional centrada en valores, hace posible una imagen positiva que da cumplimiento a la materialización de la visión y sus valores en su interacción con el entorno en un tiempo dado.

Referencias

- Aguirre Á. (2004). *La cultura en las organizaciones*. Editorial Ariel. Barcelona. España.
- Bedard R. (1996). En el corazón del oficio de dirigente: el ser y los valores. *Cuadernos de administración*. Vol. 15. N° 23 pp.119-127. Universidad del Valle. Cali. Colombia.
- Bedard R. (2003). *Los fundamentos del pensamiento y las prácticas administrativas. El rombo de las cuatro dimensiones filosóficas*. Ad-Minister. Universidad Eafit. N° 3 pp. 68-88. Medellín. Colombia.
- Bateman T. y Snell A. (2001). *Administración: Una ventaja competitiva*. 4ta. Edición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Bretones, F. D. y Mañas, M. A. (2008). *Psicología de los grupos y de las organizaciones*. Editorial Pirámide. Madrid. España.
- Cámara de Comercio Santa Marta (2010). Información cooperativas intervenidas. Santa Marta, Colombia.
- Castrillón, S. (2008). Administración y sabiduría: Esbozando algunos nexos. Medellín: *Universidad Eafit*, Vol. 44, No. 149, pp. 60-73. Colombia
- Chiavenato Idalberto (2009). *Comportamiento Organizacional. La dinámica del éxito en las organizaciones* 2da Edición. Editorial McGraw-Hill. México
- Daft R. (2006). *La experiencia del liderazgo*. 3ra. Edición. International Thomson Editores. México.

- Davis K. y Newstrom J. (2001). *Comportamiento Humano en el Trabajo*. 10ma Edición. Editorial Mc Graw Hall. México.
- Ezirim, C. Nwibere, B y Emecheta, B. (2010). Organizational culture and performance: the nigerian experience”. *International Journal of Business and Public Administration*, Volume 7, Number 1. Pag 40-56.
- Freitas, M., (1991). *Cultura organizacional: Formação, tipologías e impacto*. São Paulo, 2a Edición Editorial McGraw-Hill. Brasil.
- Hernández, R. (2007). *Metodología de la investigación*. 4ª Edición. Editorial McGraw-Hill. México.
- Hernández, R. (2010). *Metodología de la investigación*. 5ª Edición. Editorial McGraw-Hill. México
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. 6ª Edición. Editorial McGraw-Hill. México
- Kreitner R. y Kinicki A. (2003). *Comportamiento organizacional: Conceptos, Problemas y Prácticas*. Editorial Mc Graw Hill Interamericana. México
- Robbins S. & Judge T.(2013). *Comportamiento organizacional*. 15° Edición. Editorial Pearson. México.
- Sandoval, C. (2002). Programa de investigación en teorías, métodos y técnicas de investigación. Módulo: investigación cualitativa. Bogotá, Hemeroteca Nacional Universitaria, Carlos Lleras Restrepo, Subdirección de Fomento y Desarrollo para la Educación Superior. Copyright: ICFES, 1996, módulo de investigación social, composición electrónica, ARFO Editores e impresiones Ltda. Colombia.
- Schein E. (1985). *La cultura empresarial y el liderazgo*. Editorial Plaza y Janes. Barcelona.
- Serna H. (2003). *Gerencia Estratégica: teoría, metodología, alineamiento, implementación y mapas estratégicos*. Bogotá: 3R Editores. Colombia.
- Serra, R. (2004). *Reestructurando empresas*. Grupo Editorial Norma. Buenos Aires. Argentina.
- Siliceo A, Casares D, González J. (2004). *Liderazgo, valores y cultura organizacional. Hacia una organización competitiva*. Editorial: McGraw Hill. México.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Editorial Universidad de Antioquia, 1a Edición en español. Medellín, Colombia
- Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria) (2015). Delegatura para la supervisión de la actividad financiera, Grupo de asuntos especiales, cooperativas en proceso de intervención forzosa administrativa. Bogotá: *Boletín* Diciembre 12 de 2015. Colombia.
- Vargas J. (2007) La cultura organizacional en México. Edición electrónica gratuita. Texto completo en www.eumed.net/libros/2007b/
- Zapata, A. y Rodríguez, A. (2008). *Gestión de la cultura organizacional: bases conceptuales para su implementación*. Cali: Facultad de Ciencias de la Administración, Universidad del Valle.

Gerencia estratégica de la innovación tecnológica en el proceso de vinculación Universidad Entorno Social

*Ligibther Rojas**

RESUMEN

El propósito de esta investigación es proporcionar lineamientos estratégicos de innovación tecnológica para las dependencias universitarias de la Universidad del Zulia, que se vinculan con el entorno social. Es una investigación descriptiva, de campo, con una muestra representada por nueve centros e institutos de investigación. Entre los resultados, la principal actividad de innovación es la capacitación del recurso humano y los proyectos de investigación como primer producto, rango al cual se le asigna la mayor partida presupuestaria. En cuanto a la vinculación con el entorno social ésta se ve afectada, ya que no existe un mercadeo tecnológico entre los productos y servicios que está en capacidad de ofertar la universidad. En relación a los factores que afectan o no al proceso de innovación, la disponibilidad de financiamiento, información y el sistema de propiedad intelectual son los factores que más afectan el proceso innovador, seguido de la infraestructura, legislaciones y regulaciones.

PALABRAS CLAVE: innovación tecnológica; innovación en servicios; gestión de innovación; universidad-entorno social.

* Profesora Asociada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. Adscrita al Centro de Investigaciones en Trabajo Social, ligibther@hotmail.com.

Strategic management of technological innovation in the process of linking University Social Environment

ABSTRACT

The purpose of this research was to provide strategic guidelines for technological innovation, for the university dependencies of the University of Zulia, which are linked to the social environment. It is a descriptive, field research, with a sample represented by nine centers and research institutes. Among the results, the main innovation activity is the training of human resources and research projects as the first product, a range to which the largest budget item is assigned. Regarding the link with the social environment, this is affected, since there is no technological marketing between the products and services that the university has the capacity to offer. In relation to the factors that affect or not the innovation process in the university dependencies, the availability of financing, costs, information and the intellectual property system are the most affecting factors in the innovative process, followed by the structure, the legislations and regulations.

KEYWORDS: technological innovation; innovation in services; innovation management; university-social environment.

Introducción

Desde hace algunas décadas se ha abierto una puerta llamada *sector del conocimiento*; se afirma que un país con dominio y producción de conocimientos será un país próspero. A partir de la década de los 60, se observan ciertas evidencias que dan cuenta del auge de la ciencia y la tecnología como elementos potenciadores del desarrollo; en este sentido el sector público se encaminó a la generación y difusión del conocimiento.

Por lo tanto, la perfecta comprensión de la tecnología hace necesario que llegue a dominarse el proceso de innovación tecnológica, el cual hace referencia al conjunto de decisiones relativas a la tecnología-creación, adquisición, perfeccionamiento, asimilación y comercialización, lo que incluye, la estrategia tecnológica y la transferencia de tecnología Castro Díaz (2002).

En este sentido, la innovación tiende a ser cada vez más tecnológica, la sociedad vive inmersa en un espiral ascendente, en una sociedad muy tecnificada, en la que los procesos del día a día dependen cada vez más de la tecnología, siendo considerada la innovación como el resultado tangible y real, lo que también se conoce como introducción de logros de la ciencia y la tecnología.

Estas actividades de innovación tecnológica se concentran en los países desarrollados, mientras que los países en desarrollo sólo existen procesos de difusión de las tecnologías creadas por los primeros; por lo que poseemos unos indicadores de medición de estas actividades innovativas propias a nuestro contexto latinoamericano.

Un aspecto de gran importancia, y que no puede dejarse pasar por alto, es que el ritmo de aprendizaje de una sociedad es muy específico, depende de factores sociales, culturales e históricos. En definitiva, la innovación es un fenómeno social que debe ser entendido y abordado como tal. La sociedad está integrada por personas y son éstas las responsables de cualquier tecnología e innovación; detrás de cualquier desarrollo innovador o de las más avanzadas tecnologías hay personas, por lo tanto, la innovación está asociada a la participación de éstas.

Dicho esto, la materia prima necesaria para innovar está dada por las personas. El insumo básico para los procesos de creación, transferencia y difusión de nuevos conocimientos es el capital humano, siendo este un elemento que determina el desarrollo de los sistemas institucionales.

En efecto, un sistema de innovación, no es otra cosa que un sistema de aprendizaje, pero de un aprendizaje que no se limita exclusivamente a las universidades o a los profesionales; la realidad actual obliga a que este sistema considere a los empresarios, trabajadores, consumidores, gobernantes, y en definitiva, a la sociedad en su conjunto. La capacidad de aprendizaje va de la mano de la capacidad para experimentar avances significativos en la economía.

De esta forma, la educación de las personas condiciona su participación en la vida pública, elementos que marcan la actividad innovadora. Así, por ejemplo, el desarrollo y respeto de los derechos de propiedad intelectual determinará la posible apropiación de los resultados del proceso innovador y, en consecuencia, los incentivos a desarrollar innovación Giménez (2005).

En este sentido, el modelo de la Triple Hélice, citado por González (2009), revela las relaciones de la universidad con la sociedad, caracterizado por una mayor participación de la universidad en los procesos económicos y sociales. En el plano conceptual este modelo analiza las relaciones y hasta las transmutaciones que pueden ocurrir entre universidad-empresa-gobierno, que caracteriza una interacción que tiene efectos no solo económicos, sino también políticos y sociales; acentuando el valor económico-comercial del conocimiento, el del trabajo en redes y la necesidad de la formación de alianzas estratégicas.

Sin embargo, internalizar este proceso de innovación tecnológica y además establecer relaciones desde la universidad con su entorno, es una realidad muy limitada, quedando claro que son las universidades las que deben satisfacer las demandas de este entorno.

Según Martínez (2005) existen 17 tipos de vinculaciones posibles entre la universidad y el entorno, allí se puede observar que la mayoría de ellas están relacionadas a las actividades académicas, de consultoría y de apoyo a la industria a través de pasantías estudiantiles y de personal en año sabático; sólo dos de ellas están íntimamente relacionadas con el desarrollo y resultado de la investigación, como son: el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología.

Al respecto, la innovación organizativa es un tipo de innovación que, entre otras cosas, posibilita un mayor acceso al conocimiento y un mayor aprovechamiento de los recursos materiales y financieros, estipulando el uso de recursos materiales, humanos y financieros para potenciar el conocimiento.

De acuerdo con lo expuesto, se plantearon las siguientes interrogantes: ¿Logra la Universidad del Zulia transformar los avances científicos tecnológicos en nuevos productos y procesos, mediante la adecuada y efectiva vinculación de la ciencia, la tecnología, la producción, las necesidades sociales y requerimientos del mercado?, en otras palabras, podrá decirse: ¿La Universidad del Zulia es una organización innovadora?; entiéndase esto como aquella que mediante la sistemática aplicación de innovaciones, posee un nivel de organización de la gerencia empresarial y del proceso productivo tal, que sus ofertas poseen calidad superior.

De esta manera, se involucra a las dependencias universitarias de la Universidad del Zulia, como los agentes que se relacionan con el entorno social y que además pueden considerarse como fuentes para contextualizar los fundamentos de la gestión de innovación tecnológica. La población de dependencias universitarias se entiende (en el marco de esta investigación) como el conjunto de organizaciones relacionadas con el principio universitario de innovación-vinculación. Estas son: el Centro de Estudios Laborales, Institutos de Estudios Políticos, Centro de Investigaciones en Trabajo Social, adscritos todos a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas; Centro de Estudios de la Empresa, Instituto de Investigaciones y la División de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Consejo Central de Extensión, División de Extensión y la Empresa Rental de la Facultad de Agronomía.

1.- Innovación y gestión de la innovación

Según Robert (2007), la innovación tiene como objetivo explotar las oportunidades que ofrecen los cambios, lo que obliga a que sea fundamental en la generación de una cultura innovadora que permita a la empresa, ser capaz de adaptarse a las nuevas situaciones y exigencias del mercado.

En este sentido, existen varios autores que han definido la innovación, de distintas maneras, entre ellas:

- Una idea transformada en algo vendido o usado.
- Proceso mediante el cual a partir de una invención o reconocimiento de necesidad se desarrolla un producto, técnica o servicio útil.
- Acto frecuentemente repetido de aplicar técnicas nuevas a la empresa.

Del mismo modo, los autores Pavon e Hidalgo (1997) definen el proceso de innovación tecnológica como el conjunto de las etapas técnicas, industriales y comerciales que conducen al lanzamiento con éxito en el mercado de productos manufacturados, o la utilización comercial de nuevos procesos técnicos.

En este sentido, la definición de actividades de innovación, ofrecida por el Manual de Oslo, expresa que éstas son:

“todasaquellasactividadescientíficas, tecnológicas, organizacionales, financieras y comerciales, incluyendo inversión en nuevo conocimiento, que actualmente o a futuro se espera conduzcan a la implementación de productos o procesos nuevos o mejorados tecnológicamente. Algunas pueden ser innovativas por derecho propio, mientras que otras no son novedosas pero sí necesarias para la implementación” (Manual de Oslo, 2007 p.57).

Las actuales tendencias para la generación de capacidades de innovación parten de identificar aquellos factores que logren integrar funciones productivas con la generación de conocimiento, de la existencia de organismos capaces de asumir los riesgos que la innovación supone, de un nuevo rol del Estado más activo en el proceso de transferencia de tecnología.

Sin embargo, la clave del éxito de una innovación no reside tanto en disponer de la tecnología como de la dirección del proceso de cambio tecnológico; en este sentido la gestión de la innovación, al definir el modo en que todas estas actividades se integran, se convierte en un instrumento directivo de primera magnitud, capaz de contribuir substancialmente al éxito de la actividad innovadora.

Según Roberts (2000: p. 132) la gestión de la innovación puede definirse como:

“La organización y dirección de los recursos, tanto humanos como económicos, con el fin de aumentar la creación de nuevos conocimientos, la generación de ideas técnicas que permitan obtener nuevos productos, procesos y servicios o mejorar los ya existentes y, la transferencia.”

Si se entiende la innovación como una actividad clave que las empresas de servicios tienen que llevar a cabo, es lógico pensar que se debe desarrollar y gestionar de acuerdo a unas reglas y prácticas preestablecidas. En este sentido, la gestión de la innovación trata de dirigir y dar coherencia y continuidad a los recursos y actividades dedicados a este fin.

La gestión de la innovación no trata solamente de innovar con éxito una o dos veces, en situaciones aisladas. Trata de la concienciación constante, de la disposición hacia la innovación, y de innovaciones y mejoras periódicas. Esta característica necesaria y deseable es «la capacidad de innovar». Para lograrlo, se requiere de la implicación de todos los estamentos: desde la generación de la idea hasta la puesta en marcha del nuevo proceso o la venta del nuevo servicio; tanto las propias personas como sus sistemas de logística o sus sistemas de información deben tener una clara orientación hacia la innovación.

Es decir, una organización tiene que innovar y debe hacerlo de forma continua. Para ello, será necesario un modelo que estructure y ordene todas las acciones necesarias para la ejecución correcta del «proceso de innovar». En este sentido, existen elementos claves de gestión de innovación que tienen que ver con: a) **Vigilar** el entorno en busca de señales sobre la necesidad de innovar y sobre oportunidades potenciales que puedan aparecer; b) **Focalizar** la atención y los esfuerzos en alguna estrategia concreta para la mejora del negocio, o para dar una solución específica a un problema; c) **Capacitar** la estrategia que se haya elegido, dedicando los recursos necesarios para ponerla en práctica; d), **Implantar** la innovación, partiendo de la idea y siguiendo las distintas fases de su desarrollo hasta su lanzamiento final como un nuevo producto o servicio en el mercado, o como un nuevo proceso o método dentro de la organización; y finalmente e) **Aprender** de la experiencia, lo que supone reflexionar sobre los elementos anteriores y revisar experiencias tanto de éxito como de fracaso. En este sentido, es necesario disponer de un sistema de valoración que alimente y asegure la mejora continua en el propio proceso de cambio tecnológico.

2.- Sistema público de investigación y desarrollo como espacio para innovar

El avance del conocimiento y la actividad multidisciplinaria han transformado las áreas tradicionales del saber y la producción, creando nuevas áreas de investigación y aplicación productiva. Es justamente la naturaleza de la innovación la que lleva a la percepción del papel fundamental de los vínculos entre el sistema de producción de conocimientos y el de producción de bienes y servicios, lo cual resulta clave para el éxito económico en el marco de esta gran transformación mundial: cultural, científico-tecnológica y productiva.

Se deduce así, lo factible de aplicar el proceso de innovación tecnológica en el sistema público de Investigación y Desarrollo (I+D), el cual integra el conjunto de todas las instituciones y organismos de titularidad pública, dedicadas a la generación de conocimiento mediante la investigación y el desarrollo, con el objetivo último de su aplicación al tejido empresarial. Este sistema público de I+D está compuesto por las universidades y los denominados organismos públicos de investigación.

Sin embargo, existen indicadores que dan cuenta de este auge de la tecnología, en muchos casos descontextualizados de las realidades latinoamericanas para describir la realidad local. En este sentido, la Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT) refiere la necesidad de realizar un esfuerzo tendiente a contar con un Manual Latinoamericano de Indicadores de Innovación, que ayude a captar las especificidades que adoptan estos procesos en nuestra región. El Manual de Bogotá (2001) representa un primer intento de esbozar criterios e indicadores para medir la innovación en Latinoamérica.

Según Testa (2002), la década de los 50 y 60 evidenció la legitimización e institucionalización de la actividad investigativa en Venezuela, cristalizándose con la creación del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de Venezuela, del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de esa casa de estudio (CDCH-UCV). En décadas pasadas, Chile, México, Colombia, Venezuela, Argentina y el Estado de San Pablo, llevaron adelante su primera encuesta de innovación. A este grupo de países, se sumaría Perú donde se llevó a cabo en el año 2000.

Se evidencia por primera vez en Venezuela, según Testa (2002) una aproximación de indicadores en el sentido de caracterizar la comunidad científica (número de investigadores, áreas en las que se desempeñan, número y tipo de instituciones, recursos financieros, etc.) guiados por pautas de la UNESCO.

Sin embargo, y de acuerdo con lo planteado, Villalobos (1999) opina que es preciso destacar que el Estado debe considerar al sector educativo como un área de inversión, ya que la tecnología representa ciertos costos, pero al mismo tiempo es la que permite que el conocimiento sea captado, transformado para finalmente ser distribuido. Así, todo este proceso es viable siempre y cuando los recursos financieros permitan la actualización de equipos, infraestructuras adecuadas y capacitación del recurso humano, lo cual conducirá a una innovación tecnológica real. Sin duda alguna, esto incide decididamente en los lineamientos que habría de adoptar el Estado en materia de estadísticas de ciencia y tecnología.

De allí que la Ley de Creación del Conicit (Congreso Nacional, 1977) describe en el artículo 7, referido a las funciones del Consejo: “Acopiar y mantener al día toda la información que permita obtener el más exacto

conocimiento posible del desarrollo de la investigación en el país, y llevar un censo de las investigaciones que se efectúen, así como de la bibliografía del material científico existente y disponible”.

En consecuencia, el Estado tiene que mirar a las universidades y ponerse en diálogo, porque es donde está la planta de investigadores. “No hay ninguna otra parte a dónde mirar: las universidades nacionales autónomas tienen 90% de los investigadores y de la productividad científica. Esto se demuestra, según lo plantea Requena (2011), en cuanto a cifras de actividades innovativas a través de programas conocidos como el PPI (Premio de Promoción al Investigador) sustituido por el PEII (Premio de Estímulo al Investigador) adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología, donde las universidades autónomas del país ocupan las primeras posiciones; sin embargo, las instituciones oficiales por excelencia que deberían estar orientadas y dedicadas al desarrollo tecnológico y la innovación, no alcanzan posicionarse ni a mediana escala, siendo por citar algunos ejemplos el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, con solo un 4%, mientras que INTEVEP de PDVSA -encargado de investigar en Energía y Petróleo- se encuentra en el último escalafón (www.interciencia.org/v41_03/162.pdf, 2016).

En este sentido es pertinente hablar del Manual de Oslo, en su Capítulo 2, donde se indica por qué es necesario emprender encuestas de innovación, y la respuesta está en función de reconocer que se está viviendo en una economía “basada en el conocimiento”; porque el conocimiento juega un papel crucial en el proceso económico; porque los países que desarrollan y gestionan de forma efectiva sus capacidades en materia de conocimiento presentan mejores resultados; porque dentro de la economía del conocimiento, la innovación es vista como uno de los factores principales; porque a nivel macro existe un cuerpo sustantivo de evidencia que muestra que la innovación es el factor dominante en el crecimiento económico; porque a nivel micro, la I+D es vista como una actividad que robustece la capacidad para absorber y usar conocimiento nuevo de todo tipo, no solamente tecnológico.

Por lo planteado, se considera importante medir la innovación porque es un recurso estratégico y se espera que la información que resulta de la medición, colabore con la definición de políticas que la potencien; los relevamientos en los países de América Latina muestran un interés mucho más enfocado en las actividades innovativas que en las innovaciones en sí; en identificar comportamientos innovativos, antes que innovaciones exitosas.

Un aspecto distintivo de la innovación es el reconocimiento que la difusión de la misma es tan importante como su generación. Esto lleva a prestar una atención creciente a las redes de distribución de conocimiento y a los sistemas nacionales de innovación (OCDE, 1997). En este sentido, las universidades son componente fundamental de cualquier sistema nacional de innovación. Proporcionan el capital humano y los conocimientos necesarios para que la industria y los sistemas productivos puedan innovar y tornarse más competitivos.

Sin embargo, los resultados para América Latina y el Caribe en el Academic Ranking of World Universities (ARWU, conocido como “Ranking de Shanghai”) constituyen un evidente motivo de preocupación. Sólo cuatro países de la región (Brasil, Chile, Argentina y México) cuentan con universidades clasificadas entre las primeras 500 del mundo, y en cada caso el número de universidades es mínimo (menos de cinco en cualquiera de los cuatro países).

La elaboración de estadísticas e indicadores en ciencia y tecnología en Venezuela, se inicia en el año de 1963 con la encuesta sobre investigación realizada por la Comisión preparatoria para la creación del Consejo de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT). Esta primera encuesta, enfocada en levantar información acerca de los investigadores y los institutos, marca una pauta en la conformación del modelo de indicadores y estadísticas de ciencia y tecnología en el país (Romero, 2013). Así el Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación expresa los siguientes indicadores:

- **Indicadores de Educación Superior:** contiene indicadores sobre Estudiantes Matriculados, Egresados y Personal Docente del nivel de Pregrado de las instituciones de educación superior (universidades e institutos universitarios), así como la relación Egresados/Estudiantes Matriculados.
- **Indicadores de Gasto y Presupuesto:** se cuenta con indicadores relativos al Presupuesto Organizacional Global y Presupuesto destinado a las Actividades de Ciencia y Tecnología de organizaciones vinculadas a estos ámbitos, así como el Porcentaje destinado a las Actividades de Ciencia y Tecnología respecto al Presupuesto organizacional.
- **Indicadores de Recursos Humanos:** se presenta el número de investigadores por Entidad Federal y el número de becas para estudios científicos otorgadas en el país por nivel de estudios. Se espera ofrecer, en el corto plazo, información sobre investigadores por género y el último nivel académico alcanzado, aunque ya el PEI (Premio de Estímulo al Investigador) lo contempla.
- **Indicadores Bibliométricos:** se presentan el número de publicaciones científicas de investigadores del país en bases de datos internacionales, como son el Science Citation Index Search (SCI Search), PASCAL, INSPEC, COMPENDEX, CA, BIOSIS, MEDLINE, CAB INTERNATIONAL, ICYT e IME, así como las publicaciones de venezolanos en el SCI Search por cada cien mil habitantes y en relación al PIB.
- **Indicadores sobre Patentes:** solicitudes de patentes realizadas por residentes y no residente, patentes otorgadas a residentes y no residentes, tasa de dependencia, tasa de autosuficiencia y coeficiente de invención.

- Indicadores de Sociedad de la Información: se ofrecen indicadores de cobertura en servicios de telecomunicaciones, como son líneas telefónicas fijas y móviles, fijas residenciales y no residenciales, número de teléfonos públicos, suscriptores de TV por cable, suscriptores con servicios de internet, usuarios estimados de internet y número de tarjetahabientes de crédito. Otros indicadores son de teledensidad (porcentaje de cobertura poblacional), como son los de líneas telefónicas, líneas móviles, líneas fijas, fijas residenciales y fijas no residenciales, por cada cien habitantes. Otros indicadores son: dominios web.ve de tercer nivel registrados en el país y porcentaje de línea de crédito usada por los tarjetahabientes de crédito (Romero 2013).

A este respecto, cabe destacar que los modelos de indicadores constituyen elementos mediadores entre lo teórico y lo empírico, es decir, mientras que la definición conceptual establece el significado en términos abstractos, los indicadores se centran sobre todo en aspectos observables y empíricamente detectables.

Ante esto, las universidades son actores clave en el tejido social por su desempeño en actividades de formación y docencia, investigación y vinculación con el entorno socio-económico. Estas tres “misiones” han estado presentes desde el origen mismo de las universidades, aunque la presencia relativa de dichas misiones haya variado a lo largo del tiempo y según el tipo de universidades.

En este sentido, se entiende por actividades de vinculación, según sociedad Molas-Gallart y col. (2009) actividades universitarias relacionadas con: a) la generación de conocimiento y capacidades en colaboración con organizaciones y agentes no-académicos, así como b) el uso, aplicación y explotación del conocimiento y otras capacidades existentes en la universidad, fuera del entorno académico. O más brevemente, el conjunto de interacciones entre la universidad y el resto de la sociedad.

Conceptualmente se pueden distinguir dos tipos de indicadores en la medición de la vinculación de la universidad con terceros: indicadores de actividad e indicadores de impacto. Los primeros miden el esfuerzo de las universidades orientado a la interacción con la comunidad no-académica, mientras que los segundos miden el resultado de dichos esfuerzos en términos de impacto social y económico (Molas-Gallart, et al., 2009).

En este sentido, Chirinos y Villalobos (2013) plantean desde el análisis de documentos sobre el desarrollo de los indicadores de CTI, indicadores para la medición del impacto y la eficacia de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en universidades públicas de Colombia y Venezuela, destacando:

- **Indicador de producción individual**, que permita medir los productos relacionados con el entorno.
- **Indicador de infraestructura**, para medir la disponibilidad de recursos, espacios, capacitación, literatura y financiamiento para la producción científica.
- **Indicador apoyo a la investigación**, para medir como la universidad estimula la producción (incentivos para el investigador).
- **Indicador de redes**, para medir la capacidad del investigador de asociarse a grupos externos a su universidad.

De acuerdo a esta información, se toma en cuenta para esta investigación algunos de estos indicadores que permitan de cierta forma medir las actividades innovativas en los centros e institutos de investigación de la Universidad del Zulia.

3.- Resultados de la investigación

3.1. Indicador de producción individual

En cuanto a los productos que ofrecen las dependencias universitarias, los proyectos de investigación representan el primer producto, seguido por las publicaciones de investigaciones. Por supuesto, este rubro se ve altamente condicionado, debido a que no todas las dependencias cuentan con medios de publicación. Asimismo, se pudo observar en cuanto al relacionamiento del producto con el entorno, que las fuentes de información utilizadas por las dependencias universitarias, están referidas en primer lugar a revistas científicas, en su mayoría con una modalidad trimestral, seguido de eventos científicos como ferias, congresos y conferencias. Sin embargo, la periodicidad trimestral de las revistas ha sido extendida en el mejor de los casos a semestral; igualmente la mayoría de las revistas en la Universidad del Zulia han migrado a la plataforma digital, y la asistencia a congresos y ferias ha mermado significativamente.

3.2. Indicador apoyo a la investigación

Respecto a lo que implica el proceso de innovación tecnológica, se puede apreciar que en la mayoría de las dependencias universitarias encuestadas, la capacitación del recurso humano representa la actividad más relevante en el proceso innovativo, seguido del desarrollo de tecnología y su implantación en la institución. En este sentido, la Universidad del

Zulia cuenta con el Programa de Entrenamiento para la Investigación, el cual está dirigido a los profesionales en general, docentes e investigadores, con la finalidad de desarrollar competencias académicas y conocimientos necesarios para su formación. Con respecto a las actividades desarrolladas por las dependencias universitarias, la capacitación y el uso de Internet ocupan los primeros lugares, puesto que de 9 encuestados 8 lo manifestaron, seguido del diseño de trabajo y la investigación con 7 puntos, y la adquisición de tecnología como último rubro considerado. Los programas de capacitación del personal adscrito a las dependencias encuestadas, están referidos mayormente, a manejo de equipos computarizados, en su totalidad, seguido por capacitación en habilidades administrativas, paquetes estadísticos y tecnología de la información.

Ahora bien, no todas las actividades de capacitación que se realizan pueden considerarse como actividades de innovación tecnológica. El Manual de Oslo sugiere tomar en cuenta aquellas vinculadas con la implementación de un producto o proceso tecnológicamente nuevo o mejorado. Sin embargo, la importancia de la capacitación en el fortalecimiento es vital en este proceso.

Por su parte la innovación en las prácticas de gestión está vinculada con el uso de tecnología. Así, el tipo de tecnología utilizada por las dependencias universitarias objeto de estudio y su uso, evidencian que todas las modalidades ofrecidas como opciones a los entrevistados, son utilizadas por éstos, destacándose el uso de computadoras, seguido del diseño de trabajo y, finalmente la organización en equipos.

Siguiendo con este indicador, la asignación de recursos para el desarrollo de las actividades de innovación llevadas a cabo por las dependencias universitarias, se puede apreciar la asignación porcentual del presupuesto, evidenciándose que mayormente éste se concentra en la adquisición de tecnología, seguido por la investigación. En relación a los factores que afectan o no al proceso de innovación en las dependencias universitarias, la disponibilidad de financiamiento, los costos, información y el sistema de propiedad intelectual, son los factores que más afectan el proceso innovador, seguido de la infraestructura, las legislaciones y regulaciones.

3.3. Indicador de redes

En relación a los agentes con los cuales se vinculan las dependencias, en primer lugar figuran los proveedores, seguido de los centro de investigaciones de otras universidades. La mayoría de las dependencias universitarias no tiene ninguna contratación de sus proyectos con el sector productivo, salvo el Consejo Central de Extensión, la División de Extensión, y Rentagro de la Facultad de Agronomía.

Conclusiones

Desde la perspectiva del desarrollo, cada país depende en mayor medida de su capacidad para construir una relación interactiva y retroalimentadora entre ciencia, tecnología y sector productivo. Por esta razón, toda estrategia de vinculación y colaboración entre la educación superior y el sector productivo debe partir, necesariamente, de una estrecha comunicación entre la investigación básica y aplicada, tomando en consideración sus vertientes de producción de conocimientos (investigación), transmisión académica (docencia) y difusión - extensión (actualización y educación continua).

Los cambios tecnológicos actuales, las innovaciones y los descubrimientos de la ciencia precisan de un esfuerzo por parte de las universidades para inducir el desarrollo de la investigación en beneficio del país. Es por ello que a las universidades públicas y privadas de Venezuela les corresponde procurar los recursos económicos que faciliten a los investigadores desarrollar proyectos pertinentes y efectuar actividades que les permitan nutrirse de fondos propios, para que las públicas dependan en menor medida del presupuesto estatal destinado a su funcionamiento, y las privadas puedan incrementar sus posibilidades.

En este sentido, se requiere implementar políticas educativas enfocadas al desarrollo de los procesos de investigación. Es importante reforzar los mecanismos para el desarrollo del nivel de perfeccionamiento científico de los investigadores, generar oportunidades para la formación de postgrados y la actualización de los existentes.

También se debe impulsar el desarrollo de la capacitación técnica y científica, la adquisición del saber hacer, la difusión y aplicación del conocimiento en actividades productivas. De igual manera, en las universidades debe normar la organización de la investigación, las consultorías, los postgrados, de modo que enfoquen problemas relacionados con los sectores productivos y con el entorno social. Además, es necesario que impulsen la creación y/o fortalecimiento de los centros e institutos de investigación.

Para finalizar, destacamos algunas recomendaciones generales o sugerencias que van destinadas a las dependencias universitarias con el fin de avanzar en la gestión de la innovación:

- La **definición de los objetivos y las líneas de innovación**, tanto a largo plazo como a corto plazo, es necesaria para dibujar los límites y orientar cualquier proceso de innovación.
- La política de establecimiento de **acuerdos estables de colaboración** con terceros, tanto para desarrollos tecnológicos como en el resto de ámbitos, permite entrar en temas que de otra forma serían inabordables y mantener un mayor ritmo de mejoras. Esta política supone tratar de superar las colaboraciones basadas en la mera relación cliente-proveedor.

- El **aprovechamiento de las TIC** debe ser un punto de apoyo para la evolución de las dependencias universitarias en la escala de madurez, no sólo como base de innovaciones en servicio y proceso sino también como herramienta para la agilización del propio proceso de innovación, mediante la posibilidad que ofrecen por ejemplo para compartir información, almacenar conocimientos, trabajar en equipo o difundir resultados.
- La **implantación de una serie de indicadores**, que midan la gestión de la innovación de forma individual y separada de cada dependencia con el resto de indicadores que la universidad maneje, en el caso que existieran, es la única manera de controlar, evaluar y corregir la gestión de la innovación.

Referencias

- Castro Díaz, Balart (2002). *Ciencia, innovación y futuro*. 1era. edición. Editorial Grijalbo. ISBN13:9788425336508. México
- Chirinos J.M. y Villalobos R. (2013) “Sistema de indicadores para la medición del impacto y la eficacia de la ciencia, la tecnología y la innovación en universidades públicas de Venezuela y Colombia”. Memorias IX Congreso Iberoamericano de Indicadores de Ciencia y Tecnología. “Balance de los Indicadores en Iberoamérica. Panorama actual y mirada al futuro”. Editor Red de Indicadores de Ciencia y Tecnología -Iberoamericana e Interamericana- (RICYT). Venezuela
- Giménez A. (2005). Fundamentos teóricos de la política tecnológica. Dpto. Estructura e Historia Económica y Economía Pública. Universidad de Zaragoza. <https://www.madrimasd.org/revista/revista29/aula/aula2.asp>. España
- González de La Fe, T. (2009). El modelo de triple hélice de relaciones universidad, industria y gobierno: un análisis crítico. *Revista Arbor*, vol. 185, No 738 <https://doi.org/10.3989/arbor.2009.738n>. Madrid. España
- Manual de Oslo (2007). Fundación para la Innovación tecnológica. COTEC. España
- Molas-Gallart, J., Tang, P., Morrow, S. (2009). “Assessing the non-academic impact of grant-funded socioeconomic research: results from a pilot study”. *Research evaluation* 9 (3),171-182.
- Martínez, Cynthia. (2005). *Lineamientos estratégicos de gestión tecnológica en el proceso de vinculación universidad-sector productivo*. Editorial EDILUZ Maracaibo, Venezuela
- OCDE (1997). Estadística sobre ciencia y tecnología de la OCDE <http://www1-oecd.org/publications/e-book/92-2001>
- Pavón e Hidalgo (1997). *Gestión e Innovación. Un enfoque estratégico*. Madrid: Pirámide. p.57.
- Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología (RICYT) (2001) Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina y el

- Caribe. MANUAL DE BOGOTÁ RICYT / OEA / CYTED COLCIENCIAS/OCYT Marzo, 2001.
- Requena, Jaime (2011). Análisis de los pre-seleccionados como Integrantes de la 1a Cohorte del Programa de Estímulo a la Investigación (PEI) Fuente: C:\Documents and Settings\Administrator\My Documents\Attach\Biologia_VE_US.doc
- Robert, E. (2007). *Gestión de la innovación tecnológica* CLÁSICOS COTEC N 1. Madrid
- Romero, G. (2013). Indicadores de Ciencia y Tecnología para la toma de decisiones y la formulación de Políticas Públicas. Caso: Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (OCTI). <http://www.bibliociencias.cu/gsd/collect/eventos/index/assoc/HASH3890.dir/doc.pdf>
- Sutz J. (2000). “Las encuestas de innovación latinoamericanas: un análisis comparativo de las formas de indagación”. Working Paper for the project “Normalización de Indicadores de Innovación Tecnológica en América Latina”. OEA. Junio 2000.
- Testa, P. (2002). Indicadores científicos y tecnológicos en Venezuela: de las encuestas de potencial al observatorio de ciencia, tecnología e innovación. *Cuadernos del Cendes*. v.51n.51 Caracas
- Villalobos, Neuro (1999). *La universidad vinculante*. Ediciones de la Universidad del Zulia. Ediciones Astro Data: Maracaibo, Venezuela.

Incorporación de entornos virtuales de aprendizaje en la educación universitaria: utopía y praxis

*Lorayne Finol **

*Lolimar Finol ***

*Antonio Morales**

RESUMEN

La incorporación de los entornos virtuales de aprendizaje (EVA) en la educación universitaria es un requerimiento que demanda la sociedad postmoderna, y que conduce a las universidades a enfrentar el desafío de dar respuesta a las necesidades que surgen del entorno, en correspondencia con los nuevos escenarios de la era de la globalización y la información. Se propone planificar el proceso de incorporación de esta herramienta provista por la tecnología educativa en los estudios de educación superior de diseñar y gestionar entornos virtuales de aprendizaje, a partir de la malla curricular de cada una de las unidades de aprendizaje de las carreras impartidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FCJP) de LUZ. Este estudio está abordado en una investigación propositiva, mediante la combinación de sistemas de aprendizaje híbridos que combinen procesos de enseñanza con plataformas educativas en línea, e iniciar el tránsito de la utopía a la praxis.

PALABRAS CLAVE: herramientas tic's; entorno virtual; EVA; aprendizaje significativo; sociedad del conocimiento.

*Profesores de la Universidad del Zulia, loraynefinol@gmail.com

**Profesora de la Universidad Dr. Rafael Bellosó Chacín.

Incorporation of virtual learning environments in university education: utopia and praxis

ABSTRACT

The incorporation of virtual learning environments (EVA) in university education is a requirement demanded by the postmodern society, which leads universities to meet the challenge of responding to the arose needs from the environment, in correspondence with the new stages of the era of globalization and information. It is proposed to plan the process of incorporating this tool provided by the educational technology in the higher education studies to design and manage virtual learning environments, starting from the curricular mesh of each unit of learning of the taught careers in the Faculty of Legal and Political Sciences (FCJP) of LUZ. This study is approached in a propositive research, by the combination of hybrid learning systems that combine teaching processes with online educational platforms and initiate the transit, from utopia to praxis.

KEYWORDS: tic's tools; virtual environment; EVA; meaningful learning; society of knowledge.

Introducción

Los entornos virtuales de aprendizaje (EVA), se encuentran configurados por un software (programa) con **conexión web, que gestiona materiales didácticos, contenidos, programas, y/o diseños instruccionales, en formato hipermedia, mediante el cual profesores y estudiantes interactúan, en el marco del desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje universitario (Finol, 2010)**, vale decir, que es la hibridación armoniosa entre la incorporación de herramientas TIC`S, programas educativos universitarios y fuentes bibliográficas.

El uso de este tipo de tecnologías educativas está generando nuevas y distintas formas de aprender (UNESCO, 2009). Aunada a esto, su implementación en procesos de aprendizaje interactivos, potencia la experimentación activa y la discusión reflexiva, planteamiento teórico de donde se desprende la propuesta factible provista por esta investigación, que alcanza su concreción con la incorporación de entornos virtuales gestionados

mediante sistemas de administración del aprendizaje en línea (LMS), con el fin de virtualizar las asignaturas de la malla curricular de las carreras universitarias impartidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia (LUZ).

Este requerimiento, surge de cara al paradigma de aprendizaje significativo declarado por la UNESCO (2009), en virtud del cual, este tipo de aprendizaje, es aquel que mediante estrategias *blearning* procura la construcción colectiva de conocimiento mediante plataformas educativas, y a su vez estimula la resolución de problemas, propiciando nuevas formas de atención.

En ese sentido, la implementación de este tipo de modelos se hace impostergable, ante la situación deficitaria diagnosticada en los estudios universitarios supervisados, impartidos en la Facultad de Ciencias Jurídicas de LUZ, configurada por un modelo educativo a distancia, impulsado por un conjunto de factores y necesidades imperantes en la universidad de la década de los años 70, denominado Estudios Universitarios Supervisados (EUS), que en sus inicios fue diseñado para dar respuesta al problema de la masificación estudiantil y los altos índices de repitencia, e incorporó metodologías referidas a la enseñanza a distancia, configuradas por la implementación de recursos audiovisuales complementarios, material de estudio impreso para cada asignatura y un novedoso sistema de evaluación del aprendizaje.

Sin embargo, estos programas de EUS se encuentran es descenso, ante la impostergable necesidad de incorporar entornos virtuales de aprendizaje y otras herramientas TIC`S de la web 3.0, como medios proclives, en la superación del cambio paradigmático que exige la enseñanza tradicional ortodoxa, para trascender a programas de estudios universitarios que estimulen la resolución de problemas y la construcción colectiva de conocimiento, mediante recursos *blearning* como estrategia de aprendizaje.

Lo que ciertamente devela la pertinencia de este proceso de incorporación de modelos de estudios flexibles en la Universidad del Zulia, donde además de los objetivos generales perseguidos, se transversaliza el uso de nuevas competencias, fundamentándose en la experimentación activa y la discusión reflexiva, lo que invita a asumir un rol protagónico en la resolución de problemas emblemáticos de su entorno, y propicia la integración armoniosa de la ciencia, conocimiento y sociedad.

El diagnóstico inicial que detectó la desactualización del sistema de estudios a distancia, dio paso en 1998 a la creación del Sistema de Educación a Distancia de LUZ (Sedluz), como dependencia adscrita al Vicerrectorado Académico; esto en respuesta a la desactualización que presentan las coordinaciones de estudios supervisados, desvinculadas de los requerimientos tecnológicos que demanda la sociedad del conocimiento, y por tanto, imperativo aplicar un proceso de reingeniería, que permitiera

transitar, desde la utopía de la declaración de modernización universitaria a la implementación de un modelo *blearning* como estrategia de aprendizaje, en concordancia con las necesidades de la era de la información y el nuevo paradigma de la educación.

En este sentido, y a propósito de los beneficios resultantes de la incorporación en los estudios universitarios de sistemas de aprendizajes basados en la resolución de problemas y la construcción colectiva de conocimiento reconocido como aprendizaje significativo, esta investigación se planteó como objetivo central diseñar, planificar y gestionar programas de formación y capacitación docente, que condujera a la producción de entornos virtuales de aprendizaje, a partir de la malla curricular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (FCJP) de LUZ, como estrategia de aprendizaje del nuevo paradigma educativo, así como el acompañamiento en el proceso de gestión de los entornos virtuales de aprendizaje por parte de la comunidad universitaria de la referida Facultad.

Este proceso de investigación propositiva, en la búsqueda de la consecución de la respuesta a este planteamiento, arrojó resultados sorprendentemente positivos, todos ellos relacionados con la implementación fáctica de la propuesta diseñada, que parte de lo paradigmático, para convertirse en una realidad palpable, evidenciada por un conjunto de resultados positivos.

La adecuación tiene sus bases fundacionales en la normativa aprobada por el Consejo Universitario de LUZ, denominada: “Programa para el Uso de Estrategias *Blearning* para la gestión del aprendizaje en LUZ”, en fecha 26 de Mayo de 2010, y en ese sentido, en aras de optimizar la interacción, los tiempos de respuesta, el acceso a recursos educativos, la FCJP, fue dotada de su propio sistema de gestión de aprendizajes (LMS), lo que hace plausible implementar procesos de aprendizaje virtualizados, a nivel de pre, post grado, doctorado y cursos de extensión.

La sistematización de este trabajo de investigación contiene los avances preliminares alcanzados durante el desarrollo del proyecto, así como también, evidencia ciertamente la implementación de un proceso de adecuación de la educación universitaria, experimentado en la FCJP de LUZ, en un marco temporal que se inició en el año 2011 hasta el 2014, y está conformado por dos secciones, donde la primera de ellas abarca la delimitación de la problemática planteada en el protocolo de investigación aprobado y en ejecución; y en la segunda sección se analiza la teorización de los modelos de enseñanza aprendizaje *blearning*; y por último se presentan los resultados preliminares alcanzados durante el desarrollo de la investigación, titulada: “Incorporación de entornos virtuales de aprendizaje, en la educación universitaria como estrategia instruccional del nuevo paradigma educativo”.

1. Aproximación teórica al modelo educativo *blearning*: Innovando procesos educativos

El nuevo paradigma del aprendizaje activo y significativo exige a los docentes nuevas competencias, que permitan abandonar la idea del profesor dueño de saberes y propiciar nuevas formas de atención de los estudiantes, lo que resulta posible mediante la incorporación de entornos virtuales de aprendizaje como estrategias que potencien la experimentación activa y la construcción colectiva de conocimiento.

Superar el viejo paradigma educativo conductista, basado en el sistema de clases magistrales con contenidos didácticos en formatos lineales, y soporte físico, donde el rol protagónico lo representa el profesor dueño de saberes, resulta posible mediante la incorporación de entornos virtuales de aprendizaje y otras herramientas web 3.0, como estrategias de aprendizaje del modelo constructivista, potenciando la experimentación activa y la construcción colectiva de aprendizajes.

Esto involucra sistematizar un proceso destinado a materializar ese objetivo, estructurado por 5 acciones coordinadas a seguir, con miras a producir una cadena de resultados positivos, que involucran: 1) manejo dinámico y sistematizado de la información, 2) superación del modelo tradicional basado en clases magistrales, 3) incorporación de competencias comunicativas no verbales y el dominio de contenidos multimedia, 4) otorgar un rol de participante activo al estudiante y responsable de su autoaprendizaje.

El ensayo de modelo educativo a distancia, denominado Estudios Universitarios Supervisados (EUS), previsto para iniciarse en el segundo semestre de 1977, con un lapso de experimentación de un año, configuró el primer intento de la Universidad del Zulia (LUZ), ideado para dar respuesta al problema de la masificación estudiantil, incorporando nuevas metodologías referidas a la enseñanza a distancia, a objeto de mejorar cualitativamente incorporando recursos interactivos y un novedoso sistema de evaluación del aprendizaje.

Tal iniciativa luce desajustada con los requerimientos tecnológicos contemporáneos, lo que demanda un proceso de reingeniería, que permita adaptar e incorporar la estrategia *blearning* como estrategia de aprendizaje, en concordancia con las necesidades imperantes de la era de la información, así como su adecuación con el nuevo paradigma de la educación, que permita posicionar a la Universidad en la era de los cambios paradigmáticos.

En ese sentido, se ha diseñado un conjunto de estrategias que se detallan a continuación, en procura de alcanzar los resultados esperados con la realización de la presente investigación propositiva:

- Institucionalizar la incorporación de herramientas TIC`S y otras propias de la web 3.0, como una política educativa en la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, a partir de la *malla curricular* como estrategia de enseñanza aprendizaje en la referida Facultad.

- Diseñar, planificar y gestionar el programa de formación, capacitación y desempeño docente *blearning*.
- Concientizar a los docentes en su rol como facilitador, gestión inteligente y administrador de información en los estudios universitarios.
- La formación y capacitación de recursos humanos en el manejo de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Que los docentes generen nuevas metodologías basadas en la incorporación de medios tecnológicos innovadores.
- Creación de la identidad digital de los docentes, y potenciar las nuevas tecnologías de la información, las telecomunicaciones y la electrónica.
- La alfabetización en informática de los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ.
- Que se logre un efecto multiplicador que tenga como protagonistas a los educadores recientemente formados, y de los participantes de las asignaturas mediadas por entornos virtuales de aprendizaje.
- Diseño e implementación de los entornos virtuales de aprendizaje de las asignaturas de la FCJP en correspondencia con la necesidad de investigación de autoeducación y aprendizaje individual y colectivo.
- Transformación de EUS Derecho de la FCJP de LUZ, en un moderno centro de diseño, planificación e implementación de entornos virtuales de aprendizaje, mediados por la tecnología educativa del sistema *blearning* como estrategia de aprendizaje a partir de la malla curricular.
- Consolidar la línea de investigación *Educación a distancia en las ciencias sociales*, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ.
- Incorporar herramientas interactivas de la tecnología de información y comunicación en la Escuela de Derecho y en la Coordinación de EUS de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de La Universidad del Zulia.

El aporte de carácter cualitativo, consiste en incorporar el paradigma de *Aprendizaje Activo y Significativo*, mediante el uso y manejo de herramientas interactivas de la tecnología de información y comunicación en la FCJP, a partir de la sistematización de los contenidos digitales de la malla curricular como estrategia de aprendizaje, mediados por EVA en la plataforma educativa moodle, lo cual producirá beneficios para la comunidad en general, pues le otorgará un rol protagónico a estudiantes de pregrado

en la resolución de los problemas que requiere la sociedad, propiciando la integración armoniosa de conocimiento, tecnología y sociedad, en pro del desarrollo del país.

Con esta transferencia tecnológica, el centro de Interacción y Aprendizaje Telemático de la FCJP, beneficiará directamente a una comunidad de 6.000 estudiantes y 350 docentes de esta Facultad. A lo que hay que agregarle los aproximadamente 1300 estudiantes y 20 profesores del sistema de estudios a distancia EUS Derecho, para los cuales, el cambio positivo es inmensurable, pues esta modalidad reclama acceder a las herramientas TICS sin mayor dilación, ya que sus participantes cursan las asignaturas mediante el modelo EUS, que se encuentra totalmente desactualizado.

La incorporación en el proceso de enseñanza aprendizaje universitario de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación (programas educativos digitales o también conocidos como software educativo o sistemas de gestión de aprendizaje on line (LMS), en cuyo repositorio digital se encuentra sistematizadamente contenedores de información digitales, en un formato media o multimedia-hipermedia-, acompañado de aplicaciones interactivas), configura el modelo de enseñanza aprendizaje, que utiliza herramientas provistas por la tecnología de la comunicación e información, conocida por su denominación en inglés como *blended learning*, y en español aprendizaje mixto.

No obstante, su utilización y mayor auge ha estado circunscrito en los programas de educación a distancia basados en conexión síncrona o asíncrona entre el estudiante y el docente, mediante conexión Internet, hoy en la sociedad del conocimiento y la información, son conocidos en el idioma inglés como *elearning*, y en español aprendizaje electrónico. En doctrina, se afirma que: “La educación a distancia es una expresión imprecisa a la que se pueden atribuir (y de hecho se atribuyen) muy diversos sentidos” (Garduño, 2005:27), por lo que es conveniente precisar algunas categorías conceptuales.

Por educación a distancia, ha de entenderse:

“La educación a distancia involucra desde el campo de estudio de la educación por correspondencia (basada en texto impreso), hasta la educación virtual (o educación en línea), que se apoya en medios generados a través de TIC. En ambos casos, la noción de la separación del profesor y del alumno es una constante” (Garduño, 2005:28).

Y en el Reglamento del Sistema de Estudios a Distancia, que establece los principios rectores de la educación a distancia en LUZ, se establece en el artículo 12, lo siguiente:

“Artículo 12: El modelo instruccional comprenderá los siguientes elementos: material autoinstruccional, asesoría y evaluación del

rendimiento. En este modelo el medio maestro básico será el medio impreso autoinstruccional, el cual puede ser combinado con otros medios como son auditivos, visuales, telemáticas, uso de telecomunicaciones, etc. El medio deberá ser planificado para facilitar y posibilitar el autoaprendizaje de conductas tales como: destrezas para resolver problemas, desarrollar creatividad y estrategias cognoscitivas”.

Allí se estatuyen claramente como elementos clave para gestionar procesos educativos a distancia, los siguientes:

1. Material autoinstruccional
2. Asesorías docentes
3. Evaluación planificada

De los cuales se desprende la naturaleza particularísima de este sistema de estudios, y es la separación espacio temporal entre el docente y el estudiante; de ahí la importancia manifiesta de configurar los elementos adecuados para gestionar un programa de estudio a distancia exitoso.

Sobre los materiales didácticos, a los efectos de esta investigación conviene referirse a ellos como herramientas web 3.0 y entornos virtuales de aprendizaje gestionados mediante un *learning management system* (LMS). Su utilidad como recurso didáctico es muy versátil en la enseñanza presencial del sistema tradicional, y también en el modelo educativo semipresencial, la hibridación que se propone, mediante el *blearning*, es tan flexible que da cabida a los tres modelos.

La propuesta *blearning* para el estudio de las asignaturas en la Universidad del Zulia, cuya fundamentación jurídica reposa en las Normas sobre Currículo Universitario, de fecha 06/12/2006, No. CU.06407-2006, establece en el Artículo 7 que: “La transversalidad es la vía de articulación horizontal de la formación integral, y constituye el soporte para la adecuada elaboración de los programas de las unidades curriculares”.

Efectivamente, ha sido la base fundacional del programa de capacitación y mejoramiento profesional docente, planificado y gestionado desde la FCJP, a través del Sistema de Estudios a Distancia, conocido por sus siglas SEDFCJP, que se abre paso entre el antiquísimo paradigma educativo del Sistema de Estudios Universitarios Supervisados de la década de los setenta.

El propósito central del programa de capacitación y mejoramiento profesional docente consiste en dotar a la población de herramientas que están a disposición de la formación educativa gracias al proceso de incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); lo cual, ha generado resultados valiosos en los procesos de enseñanza y

aprendizaje, de ahí que en doctrina se afirme que el uso de este tipo de tecnologías educativas está generando nuevas y distintas formas de aprender, acorde con los nuevos escenarios de la educación, que exigen de los docentes nuevas competencias y la adecuación de las tradicionales a las exigencias de la educación del siglo XXI.

El programa de capacitación y mejoramiento profesional docente, concebido como el resultado de la hibridación de métodos de enseñanza presenciales y online con el fin de mejorar y facilitar la enseñanza y el aprendizaje, mediante la incorporación de entornos virtuales que potencian la experimentación activa, la construcción colectiva de conocimiento, y a su vez, coadyuvan a solventar las dificultades y amenazas que afronta las universidades venezolanas en la actualidad, con problemas de masificación de estudiantes, escasez de aulas de clases, disminución paulatina de profesores de planta, disminución de recursos financieros, presiones sindicales, entre otros (Finol, 2010).

Recientemente, los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) en el informe Metas Educativas 21, aportó la siguiente recomendación:

“Para que la incorporación de las TIC pueda aprovecharse en su máximo potencial educativo, las políticas que la fomentan no pueden estar dirigidas exclusivamente a la provisión de equipamiento tecnológico a los estudiantes o a los establecimientos escolares (OEI, 2015: 116).

En este sentido, queda claro que las Universidades deben propiciar una concepción distinta de la educación, donde:

“La misma ha de ser acompañada y complementada -además de por los procesos de actualización y mantenimiento propios del equipamiento-, con capacitación para los docentes, provisión de material y contenido educativo digitalizado, y, sobre todo, deben ser incorporadas en el proyecto educativo curricular y no como algo independiente” (OEI, 2015:116).

Tal planteamiento coincide con la propuesta factible que se planifica, gestiona y facilita desde la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ, mediante el programa de capacitación y mejoramiento profesional, gestionado desde el SEDFCJP, que sin cuestionamiento alguno le confiere una pertinencia y relevancia, hacia la consecución de tan inmensurable desafío.

2. De la utopía a la praxis

Los resultados preliminares de este trabajo reflejan un avance significativo para el proyecto, pues arrojaron los beneficios esperados para

la población objetivo de la FCJP LUZ, unos de carácter cualitativo y otros tantos del tipo cuantitativo.

Dichos beneficios han sido consecuencia directa del desarrollo del programa de formación y mejoramiento profesional, que incorpora las TIC's y otras herramientas web 3.0, del SEDFCJP, en las Escuelas de Ciencia Política, Trabajo Social y Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ.

Al respecto, se han incorporado en 17 aulas virtuales los contenidos y programas de las asignaturas impartidas en la FCJP. Cabe destacar que en la situación inicial, antes del diseño del proyecto, solo dos asignaturas habían incorporado sus contenidos y programas a la plataforma virtual de la universidad, lo que representa un crecimiento de 800% del número de aulas diseñadas y gestionadas.

Se logró la implementación de herramientas provistas por las tecnologías de la información y la comunicación, tanto a los estudiantes como a los profesores de las cátedras, para facilitar el manejo y procesamiento de información, así como la interactividad, propia de la era de sociedad del conocimiento tecnológico, pues en la actualidad una población objetivo constituida por 70 docentes de planta han recibido los talleres de capacitación, y 23 han sido certificados.

A su vez se ha atendido una población estudiantil de 3080 estudiantes universitarios matriculados en cada una de las aulas activas, como partícipes del proceso enseñanza aprendizaje, mediado por entornos virtuales.

De igual manera, se alcanzó el diseño, planificación y ejecución de programas de educación continua, dirigidos a impulsar la alfabetización tecnológica de la población objetivo, beneficiada por el proyecto, evidenciados mediante la realización de diez (10) talleres de formación continua para docentes, con una cifra aproximada de 70 docentes participantes, de los cuales 23 alcanzaron su certificación. En ese sentido, también se desarrollaron durante cinco años, consecutivamente, talleres de inducción para estudiantes, con una asistencia de 200 estudiantes; así como la atención personalizada y mediante de soporte técnico, síncrono o asíncrono, a través de las redes sociales de la creciente matrícula estudiantil de la Unidad de Estudios a Distancia (EUS), de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ.

Se habilitó el Centro Integrado de Aprendizaje Telemático (CIAT) de la Facultad, desde donde se administran las redes sociales de difusión y divulgación de información, con propósitos educativos, dirigido a toda la población beneficiara, tanto estudiantes y docentes de la Facultad, entre ellas: twitter @sedfcjp, Facebook, blogger y sitios web, desde donde gestiona los procesos de formación el Sistema de Educación a Distancia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia

Sin embargo, se detectaron un conjunto de factores exógenos que minoran la eficacia del proceso de adecuación propuesto, y atentan con su continuidad, identificados mediante un instrumento de recolección de datos matriz (DAFO), aplicado a la población docente participante de la FCJP, quienes señalaron las siguientes Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades, tal y como se señala a continuación:

Tabla 1. Matriz de identificación de Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades (DAFO), conformada por las opiniones recolectadas de los docentes participantes, encuestados mediante un sondeo de opinión.

PROCESO DE:	DEBILIDADES Y AMENAZAS (DA)	FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES (FO)
Diseño y gestión de aulas virtuales en la FCJP de LUZ, período 2011-2013.	1. Escaso tiempo de los docentes para participar a los talleres presenciales.	1. Innovación tecnológica al servicio de la formación educativa
	2. Escaso tiempo de los estudiantes a participar en los talleres de inducción.	2. Maximización de gestión de aulas, y estudiantes, en menor tiempo presencial y espacios físicos de la facultad.
	3. Apatía de la población objetivo, que no acudió al llamado.	3. Propicia la interacción asíncrona y síncrona entre docentes y estudiantes.
	4. Conflictos sindicales, que interrumpen las actividades.	4. Adecua a los docentes con la tendencia educativa internacional.
	5. Ausencia de espacios con equipos adecuados.	5. Estimula la adecuación de contenidos y actividades docentes a los cambios de la realidad circundante con mayor facilidad
	6. Intermitente conectividad a internet desde la universidad.	6. Garantiza el acceso de los estudiantes a los programas y contenidos
	7. Pésima accesibilidad a campus virtual de luz.	7. Disminuye los índices de alfabetismo tecnológico, tanto en la población docente como la de estudiantes.
	8. Poca cantidad de personal técnico.	8. Facilita la continuidad de las actividades docentes durante conflictos de ceses de actividades.
	9. Rigidez y desactualización de los formatos moodle 1.9, atentan contra la amigabilidad de la migración de estudiantes y docentes.	9. Facilita la compaginación armoniosa de la actividad docentes, investigación y extensión.
		10. Aporta soluciones a la disminución de docentes de planta de la universidad
		11. En relación coste/beneficio, consolidar estos procesos resulta menos oneroso que crear aulas en espacios físicos.

Fuente: Finol (2014).

Un análisis prospectivo permite adelantar el diseño de estrategias que permitirán amilinar las debilidades y amenazas detectadas, mediante la consolidación de alianzas estratégicas, con el objeto de incorporar equipos

nuevos de computación, que amplíen la atención al público participante, así como también, renovar toda la interconexión a través de fibra óptica, para garantizar la conectividad a la plataforma educativa desde la universidad, así como también, asegurar los dispositivos necesarios que permitirán acceder al campus virtual educativo sin ningún tipo de interferencias desde fuera de la universidad, y culminar la cuarta etapa de cierre del proyecto, mediante la realización de la evaluación de impacto, a partir de la sistematización de experiencias de los estudiantes de la FCJP LUZ, que han sido incorporados al proceso educativo *blearning*.

Conclusiones

El aporte de carácter cualitativo de los resultados preliminares alcanzados, se centra en la incorporación del paradigma de *Aprendizaje Activo y Significativo*, mediante el uso y manejo de herramientas interactivas de la tecnología de información y comunicación en la FCJP, a partir de la sistematización de las unidades de aprendizaje en formatos digitales tipo hipermedia, de la *malla curricular* de las carreras universitarias impartidas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia.

El conjunto de evidencias señaladas como resultados alcanzados *up supra*, se encuentran en coherencia con los objetivos diseñados, y ciertamente representan un acercamiento al desafío de las universidades en la postmodernidad, que plantea un proceso de adecuación de sus procesos de enseñanza aprendizaje a la sociedad del conocimiento tecnológico, mediante la generación de espacios de innovación de la educación universitaria, que trasciende de lo meramente tecnológico, pues involucra consolidar un proceso continuo de capacitación docente, en diseño y gestión de herramientas con soporte tecnológico, tan necesario para que el individuo creativo, responsable y gestor de su propio aprendizaje, proceda a dar evidencias del empoderamiento de la tecnología educativa.

Este proceso de adecuación, enmarcado en una investigación propositiva, básicamente se circunscribe en proveer a los docentes de un conjunto de aplicaciones educativas, factibles de ser implementadas mediante la combinación armoniosa de métodos de enseñanza presenciales y online, denominados en la doctrina como métodos híbridos, y refrendados por el Consejo Universitario de LUZ como Estrategias *Blearning*.

Estos ambientes híbridos, permean la experiencia del estudiante, con los contenidos y programas de asignaturas, y propone un nuevo desafío a los profesores: la incorporación de estrategias interactivas como video clases, cine foro, salas de chat, foros de discusión, entre otras; así como también estrategias de evaluación asíncronas, con cuestionarios de preguntas automatizadas, que le permitan al estudiante la libertad de elegir de qué

forma, en qué momento, en qué lugar quiere descargar los contenidos, y la soberanía de decidir leerlos en pantalla (formato digital) o en papel (formato físico); así como las evaluaciones y su feedback con calificación automáticamente programada, rompiendo la barrera espacio temporal de la educación tradicional.

En prospectiva, este proceso pretende alcanzar su institucionalización en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de LUZ, y se están diseñando estrategias que permitan disipar las debilidades y amenazas detectadas, así como también evaluar el impacto producido como consecuencia de la incorporación de entornos virtuales de aprendizaje en el proceso de enseñanza aprendizaje universitario, mediante la matriculación de 3080 estudiantes en 30 aulas virtuales.

Y en ese sentido, muy especialmente, poner énfasis en la transición a la web semántica o web 3.0, que permita ofrecer nuevas estrategias de aprendizaje utilizadas por los docentes como lo son: cine foro, foros de discusión, websites, actividades de autoevaluación en soporte digital, videoconferencias, conexión on line entre el docente y estudiante, asesorías durante horas extracátedras de tipo síncronas y asíncronas, entre otras, mediante otros sistema de gestión de aprendizajes on line, diferentes a moodle, basadas en la nube como herramienta pedagógica.

Todo esto coincide con el planteamiento esbozado en la declaración de la *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y acción*, donde se señala que: “La educación superior y la investigación (...) hoy en día, son parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones”.

Referencias

- Finol, Lorayne (2010). Entorno virtual de aprendizaje aplicado al diseño instruccional de la cátedra Fundamentos de Economía y Finanzas Públicas. Trabajo de ascenso, mención publicación. Universidad del Zulia: <http://www.produccioncientifica.luz.edu.ve/> Accedido el 6 de marzo de 2014.
- Finol, Lorayne (2011). Blearning: estrategia instruccional del nuevo paradigma educativo. I Jornadas Internacionales de Educación a Distancia. Disponible: http://sed.luz.edu.ve/jornadas/?page_id=35. Accedido el 15 de agosto de 2013.
- Finol, Lorayne (2014). Sistematización de experiencias docentes con entornos virtuales de aprendizaje en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Del Zulia. Vi Ibero American Joint Conference On Technologies And Learning. Celebrada en USA, FL. Fecha: 22 AL 25 DE julio, 2014. Disponible. http://www.academia.edu/8344173/Technologies_and_Learning_Innovations_and_Experience._Tecnolog%C3%ADas_y_Aprendizaje_Innovaciones_y_experiencias. Accedido el 6 de julio de 2015.

- Garduño, V. (2005). Enseñanza virtual sobre la organización de recursos informativos digitales. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas. Sistemas Bibliotecarios de Información y Sociedad. ISBN: 970-32-3150-0. UNAM. México.
- LUZ. VICE RECTORADO ACADÉMICO (1997). Proyecto Sistema de Educación a Distancia.
- OEI, 2015. Metas educativas 2021, la educación que queremos para la generación de los bicentenarios. Disponible en: www.oei.es/metas2021/libro.htm_content=buffer4b2608&utm_medium=social&utm_source=facebook.com&utm_campaign=buffer . Accedido el 15 de agosto de 2016
- REGLAMENTO SISTEMA DE ESTUDIOS ADISTANCIA (1999). SEDLUZ. Disponible en: <http://www.sed.luz.edu.ve/archivos/marco/reglamento.pdf> . Accedido el 26 de abril de 2011.
- UNESCO (2009). Las tecnologías de la información y la comunicación en la formación docente. Guía de planificación. División de Educación Superior. En: <http://www.scribd.com/doc/6307274/Las-Tic-en-La-Formacion-Docente-Unesco>. Accedido el 10 de mayo de 2009.

Normas para la presentación de trabajos

1. Principios de la Revista

La REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA es un órgano científico de difusión de trabajos parciales o definitivos de investigadores y/o equipos de investigación nacionales y extranjeros. Su naturaleza es multidisciplinaria e interdisciplinaria, por ello su temática se divide en tres grandes ejes: a. *ciencias sociales y arte*; b. *ciencias del agro, ingeniería y tecnología*; c. *ciencias exactas, naturales y de la salud*. Su publicación es cuatrimestral. Cada número, de los tres del año, se corresponde con uno de los tres ejes temáticos. La *Revista de la Universidad del Zulia*, por su carácter histórico y patrimonial, está adscrita a la CÁTEDRA LIBRE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA.

2. Métodos de Envío y de Evaluación de los Trabajos

Los autores interesados en publicar su trabajo en la *Revista de la Universidad del Zulia* deberán remitir tres copias del mismo sin identificación en sobre cerrado a la siguiente dirección: Avenida Guajira, Fundadesarrollo, planta baja de la Sede Rectoral de La Universidad del Zulia. Este sobre debe estar acompañado de otro, el cual contendrá el original del trabajo con la identificación del autor o autores, indicando: nombre, apellido, institución que representa (universidad, instituto, centro de investigación, fundación), correo electrónico. Así mismo en este sobre se presentará una comunicación escrita firmada por todos los autores y dirigida al Director de la Revista. En esta comunicación se manifestará el interés de los autores de proponer su trabajo para la publicación en la *Revista de la Universidad del Zulia*, previa evaluación del Comité de Arbitraje. Se agregará también a este sobre una síntesis curricular de cada autor con una extensión no mayor de diez (10) líneas. También se podrá presentar el trabajo

dirigiéndolo a los siguientes correos electrónicos: revistadeluz@gmail.com; revistauniversidaddelzulia@gmail.com. El currículum de los autores se enviará en archivo adjunto, distinto al que contendrá el trabajo. Los artículos propuestos para esta revista deben ser inéditos y no deben haber sido propuestos simultáneamente a otras publicaciones. Todos los trabajos serán evaluados por parte de un Comité de Árbitros-Especialistas de reconocido prestigio, seleccionado por el Comité Editorial de la Revista. La evaluación de los Árbitros se realizará mediante el procedimiento conocido como par de ciegos: los árbitros y los autores no conocerán sus identidades respectivas. Los criterios de Evaluación son los siguientes:

- a. Criterios formales o de presentación: 1) originalidad, pertinencia y adecuada extensión del título; 2) claridad y coherencia del discurso; 3) adecuada elaboración del resumen; 4) organización interna del texto; 5) todos los demás criterios establecidos en la presente normativa.
- b. Criterios de contenido: 1) dominio de conocimiento evidenciado; 2) rigurosidad científica; 3) fundamentación teórica y metodológica; 4) actualidad y relevancia de las fuentes consultadas; 5) aportes al conocimiento existente.

Al recibirse la respuesta del Comité de Árbitros designado se informará a los autores por correo electrónico la decisión correspondiente; en caso de ser aceptado el trabajo deberá remitirse por correo electrónico la versión digital del mismo.

3. Presentación de los trabajos

Los trabajos deben presentar un resumen de 150 palabras como máximo y hasta cinco palabras claves; tanto el resumen como las palabras claves estarán en español e inglés. Igualmente el título y el subtítulo del trabajo serán presentados también en español e inglés. La extensión máxima del trabajo será de veinte (20) páginas, y diez (10) como extensión mínima. Todos los trabajos serán presentados en hoja tipo carta, impresos por una sola cara, con numeración continua y con márgenes de tres (3) centímetros a cada lado. El texto se presentará a espacio y medio, en fuente Times New Roman, tamaño 12.

4. Cuerpo del artículo

Se dividirá en Introducción, Desarrollo y Conclusiones (o Consideraciones Finales, según sea el caso). La introducción incluirá el propósito u objetivo general perseguido. El Desarrollo se organizará en secciones y subsecciones debidamente identificadas con subtítulos numerados completamente en arábigos de acuerdo al sistema decimal, respondiendo a una sucesión continua y utilizando un punto para separar los niveles de división. La Introducción y Conclusión están exceptuadas de esta numeración. Las fechas y horas se expresarán numéricamente. En caso de existir ilustraciones (gráficos, mapas, fotos) debe hacerse referencia a los mismos en el texto. Estas ilustraciones serán contadas dentro de la extensión máxima del artículo. Las notas explicativas o aclaratorias deben reducirse al mínimo necesario y colocarse al pie de páginas debidamente señalizadas. Los materiales complementarios se recogerán en anexos, los cuales se identificarán con una letra y un título y se colocarán después de la bibliografía. Los anexos serán contados también dentro de la extensión máxima del artículo.

5. Citado

El citado se realizará en el texto utilizando la modalidad autor-fecha, establecido en el *Reglamento para la presentación de trabajos en la Universidad del Zulia*, indicando, en caso de ser cita textual, apellido(s) del autor, seguido de coma, año de publicación de la obra, seguido de dos puntos y el (los) número(s) de la(s) página(s), por ejemplo: de acuerdo a Rincón (1998: 45) o (Rincón, 1998: 45); si no es cita textual sino una paráfrasis no se indicará el número de página, ejemplo: de acuerdo a Rincón (1998) o (Rincón, 1998). Si hay varias obras del mismo autor publicadas en el mismo año, se ordenarán literalmente en orden alfabético; por ejemplo, (Rincón, 2008a: 12), (Rincón, 2008b: 24). Si son dos autores, se colocarán solamente el primer apellido de cada uno, por ejemplo: Según Morales y Fleires (2008: 90) o (Morales y Fleires, 2008: 90), siguiendo el mismo criterio explicado anteriormente para las citas textuales y las paráfrasis. En caso de ser tres autores o más se colocará el apellido del autor principal seguido de "et al", ejemplo: (Rincón et al., 2008: 45). Deben evitarse, en lo posible, citas de trabajos no publicados o en imprenta, también referencias a comunicaciones y documentos privados de difusión limitada, a no

ser que sea estrictamente necesario. En caso de fuentes documentales, electrónicas u otras que por su naturaleza resulten inviables o complejas para la adopción del citado autor-fecha, sugerido en estas normas, puede recurrirse u optarse por el citado al pie de página.

6. Referencias bibliográficas

Las referencias (bibliográficas, hemerográficas, orales y/o documentales) se presentarán al final del texto, según lo establecido en el *Reglamento para la presentación de trabajos en la Universidad del Zulia*. El orden de las referencias es alfabético por apellido. Las diferentes obras de un mismo autor se organizarán cronológicamente, en orden ascendente, y si son dos obras o más de un mismo autor y año, se mantendrá el estricto orden alfabético por título.

Instrumento de Evaluación del Árbitro

I.- Criterios formales o de presentación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	OBSERVACIONES
Originalidad, pertinencia y adecuada extensión del título.						
Claridad y coherencia del discurso.						
Adecuada elaboración del resumen: contiene abstract y palabras claves; indica objetivo, metodología y resultados.						
Organización interna del texto.						

II. - Criterios de contenido

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE	OBSERVACIONES
Dominio de conocimiento evidenciado.						
Rigurosidad científica.						
Fundamentación teórica y metodológica.						
Actualidad y relevancia de las fuentes consultadas.						
Aportes al conocimiento existente.						